

ACTA N°706

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA modalidad presencial. Se encuentran presentes: Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, quien preside. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE INGENIERÍA VICEDECANA Ing. María Esther del Milagro ALFARO (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Mg. Ing. Alfredo Ángel AGÜERO, Dra. María Eduarda MIRANDE, Ing. Daniel Alejandro NIETO LEPEZ, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Ing. Federico José FERNANDEZ BERNIS, Dr. Federico Mario KINDGARD, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Ing. María Concepción APARICIO. CLAUSTRO DOCENTES INVESTIGADORES/AS: Dr. Hugo Mario BORSETTI. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Martha Gladys IBANOVICH GIL. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Néstor Rubén CUTIPA, Agustina Mariel MAMANI, Karen Esther SALTO SILVA, Jorge Mario CABEZAS, Daniel Eduardo APARICIO CALISAYA. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: VEINTE (20). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL ES Edgardo ARAMAYO, SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON y miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería.-----

-----Abierto el acto por la Sra. VICERRECTORA, se inicia el tratamiento del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencias.** La Sra. VICERRECTORA informa sobre las solicitudes de justificación de inasistencias de la **Consejera Superior Estudiantil Andrea Carolina RAMOS** por razones de salud y del **Consejero Superior Estudiantil Daniel Eduardo ARMAS** por razones de salud. *Puestas a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

b) EXPEDIENTE G-581/2024: Sr. Fabián Santiago GALLO, solicita licencia como Consejero Superior Suplente por el Claustro No Docente a partir del 14/05/24 y hasta la finalización del mandato e incorporación del Suplente. La Sra. VICERRECTORA da lectura a la Nota de fs. 1: *“Me dirijo a usted con el propósito de solicitar licencia en mi cargo como Consejero Superior de la Universidad desde el 14 de mayo y hasta el fin del mandato en curso. Esta decisión la tomo con el objetovo de atender asuntos personales y laborales durante este periodo. Atentamente. FIRMADO: Fabian Santiago GALLO”.* Seguidamente informa que correspondería incorporar en su reemplazo a la TGU Liliana Beatriz GUTIERREZ. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Sr. Fabián Santiago GALLO como Consejero Superior Suplente por el Claustro No Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 14 de mayo de 2024 y hasta la finalización del mandato de los actuales Consejeros Superiore. 2º: Incorporar a la TGU Liliana Beatriz GUTIERREZ como Consejera Superior Suplente por el Claustro No Docente ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 14 de mayo de 2024 y*

mientras dure la licencia concedida a la Consejera Superior Titular No Docente M. Ing. Romina Paola STACH por Res. C.S. N°041-23.-----

---Siendo las diecisiete horas y doce minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Superior No Docente TGU Liliana Beatriz GUTIERREZ. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTIUNO (21).-----

---**TRATAMIENTO SOBRE TABLAS:** Sra. VICERRECTORA: antes de pasar al tratamiento de los Expedientes del Orden del Día, desde Rectorado solicitamos el tratamiento sobre tablas, al final de la Sesión, del **EXPEDIENTE R-644/2024 con la propuesta de designación del SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que como saben desde el 18 de diciembre pasado la Secretaria de Administración CPN Laura GALIAN renunció por cuestiones laborales y a partir de la fecha el Secretario General Edgardo ARAMAYO fue quien estuvo cumpliendo este rol, pero dada las múltiples necesidades que tenemos en todas las áreas, especialmente la administrativa, necesitamos cubrir esa función con alguien que se dedique exclusivamente. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora el Expediente al Orden del Día para su tratamiento Sobre Tablas al final del mismo.*-----

2º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS: a) **EXPEDIENTE F-10.312/2023:** Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, propone la reducción de dedicación para la Dra. Gabriela Alejandra KARASIK en el cargo Profesora Ordinaria Adjunta de DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA a DEDICACIÓN SIMPLE en la asignatura SOCIEDADES CAMPESINAS, de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA partir del 05 de octubre de 2023, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 015-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, propone la reducción de dedicación para la Dra. Gabriela Alejandra KARASIK. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la Dra. Gabriela Alejandra KARASIK es PROFESORA TITULAR Dedicación SEMIEXCLUSIVA en la condición de ORDINARIA de la asignatura SOCIEDADES CAMPESINAS de la carrera Licenciatura en Antropología de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad. Que a fs. 1 la Dra. KARASIK fundamenta su pedido de reducción de dedicación en razón de haber iniciado el trámite jubilatorio, y dada su doble inserción laboral en la UNJu y CONICET, requiere tal dedicación para su incorporación al Régimen Previsional Especial para Investigadores Científicos. Que a fs. 3 de autos por RESOLUCIÓN FH N° D-687/23 de fecha 19 de octubre de 2023 el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, ad- referéndum del Consejo Académico de la Facultad de referencia, resolvió en su Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior el cambio de Dedicación de Semiexclusiva a Simple en el cargo de Profesora Titular Concursada en el que revista la Dra. Gabriela Alejandra KARASIK en la asignatura SOCIEDADES CAMPESINAS, de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA a partir del 05 de octubre de 2023. Convalidada por RESOLUCION FHCA N° 812/23 de fecha 06 de noviembre de 2023. Que a fs. 6/7 Dirección Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado ha tomado la intervención que le compete. NOTA N° 714/2023. Que a fs. 15 la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido informe al respecto. PROV.SAA N° 052/24. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de Estatuto, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Gabriela Alejandra KARASIK, en el cargo Profesora Ordinaria Adjunta de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple en la asignatura SOCIEDADES CAMPESINAS, de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA de la Facultad de Humanidades y Ciencias

Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del 05 de octubre de 2023, de acuerdo con lo propuesto por Resoluciones FH N° D-687/23 y FHCA N°812/23 y por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Gabriela Alejandra KARASIK, en el cargo Profesora Ordinaria Adjunta de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple en la asignatura SOCIEDADES CAMPESINAS, de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGIA de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del 05 de octubre de 2023, de acuerdo con lo propuesto por Resoluciones FH N° D-687/23 y FHCA N°812/23.-----

b) EXPEDIENTE F-200-3720/2015: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación del Plan de Estudios de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA (TUMA) – Sede Valles, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 017-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA (TUMA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por RESOLUCION C.S. N° 225/15 de fecha 09 de septiembre de 2015 este Cuerpo Colegiado aprobó la creación y el Plan de Estudios de la citada carrera para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, y modificada posteriormente por RESOLUCIÓN C.S. N° 216/16 de fecha 24 de agosto de 2016, con reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por RESOL-2017-2096-APN-ME. Que 97/100 el Ing. Agr. Pedro Ubaldo BALDERRAMA, Coordinador de la Tecnicatura Universitaria en Mecanización Agrícola (TUMA) - Sede Valles, eleva en nombre de la Comisión de Seguimiento de la citada carrera una propuesta de modificación de la estructura curricular y contenidos mínimos de la misma y cuyo objetivo es "...contribuir a un trayecto acorde y adecuado a los requerimientos de la carrera de pregrado, y considerando el contexto real en cuanto a las propuestas de prácticas profesionales, y para una mejora de la estructura curricular. Se busca de esta manera que los alumno/as puedan continuar con las práctica profesional una vez que hayan terminado de regularizar el 4to cuatrimestre y rendido las materias del 3er cuatrimestre, pudiendo avanzar con las prácticas..." NOTA de fecha 31/07/23. Que a fs. 114/120 de autos por RESOLUCION CAFCA N° 170/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, resuelve: "Aprobar la Modificación del Plan de Estudios de la Carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRICOLA (TUMA), de acuerdo al Texto Ordenado que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución y Girar el presente Expte. al H. Consejo Superior de la UNJu para su tratamiento". Que a fs. 122/123 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA.N° 049/2024. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inc 21) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRICOLA (TUMA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, solicitada por Resolución C.A.F.C.A. N° 170/2024 y que figuran a fs. 114/120 de autos, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Remitir a través de Rectorado a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRICOLA (TUMA). Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar las modificaciones del Plan de

Estudios de la Carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRICOLA (TUMA) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, solicitada por Resolución C.A.F.C.A. N° 170/2024 y que figuran como ANEXO UNICO de la presente. 2º: Remitir a través de Rectorado a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA EN MECANIZACIÓN AGRICOLA (TUMA).-----

c) EXPEDIENTE S-983/2018: Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas de Rectorado, solicita modificación del ANEXO VII “FICHA CON DETALLE DE MÓDULO, CARGA HORARIA, DOCENTE RESPONSABLE” del Plan de Estudios de la Carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL- RESOLUCIÓN C.S. N°020/2020.

Consejera GONZALEZ DE PRADA: quería pedir si podemos retirar del Orden del Día este Expediente porque contiene un error. Se refiere a la designación de docentes de la Especialización, algunos que ya han dictado los Módulos y otros están dictando, pero se ha tenido por renunciado un profesor que no ha renunciado y que sigue perteneciendo al equipo docente de la carrera. Tendría que volver a la Comisión porque la Secretaria de la Especialización se confundió y era un poco difícil que lo corriéramos nosotros ahora. Por eso solicito que vuelva a Comisión, se modifique y lo tratemos en la próxima Sesión. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve que el presente Expediente VUELVA a la Comisión de Asuntos Académicos.-----*

d) EXPEDIENTE S-356/2024: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita institución de la Distinción Anual "Salvador MAZZA" y aprobación de las Bases y Condiciones para su otorgamiento, con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 016-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la Institución de la Distinción Anual “Salvador MAZZA”. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/7vta. de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales presenta la propuesta de Institución de la Distinción "Salvador MAZZA" dirigida a jóvenes científicos/as de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA SeCTER N° 036/24. Que la presente Distinción se enmarca dentro 50° Aniversario de la creación de la SeCTER-UNJu, como un reconocimiento y estímulo a investigadores/as jóvenes pertenecientes a la Unidades Académicas e Institutos de Investigación de esta Universidad. Que esta Distinción tiene por objetivo reconocer las contribuciones que las personas investigadoras de la UNJu realizan, en el tramo inicial de sus carreras, con relación al avance y desarrollo de la investigación científica y tecnológica, atendiendo en particular a la producción de nuevos conocimientos y a su impacto, así como a la producción de aportes para la consolidación de las instituciones científicas y de educación superior. Que esta Distinción se entregará anualmente, dentro del marco de la celebración del Día Investigador Científico. Que el Consejo de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy, órgano consultivo representativo de articulación de las políticas de Ciencia y Tecnología de la Universidad en conjunto con las Secretarías de Ciencia y Técnica de cada una de las Unidades Académicas que conforman la UNJu, serán los responsables de la instrumentación, selección y comunicación de los y las jóvenes distinguidos/as cada año. Que, en el marco de dichas políticas, la imagen de el/la joven investigador/a de la UNJu representa el impulso primario que inaugura vocaciones que se materializan luego en nuevas preguntas, orientaciones y recorridos que enriquecen el sistema de Ciencia y Técnica de nuestra Casa de Altos Estudios. Que la figura de Salvador MAZZA, en tanto investigador y bacteriólogo argentino que dedicó su vida a la lucha contra el Mal de

Chagas, es testimonio de una formación científica y humanista puesta al servicio de la excelencia académica, la investigación situada, la formación de equipos, la dirección de proyectos y la vinculación entre el saber y la búsqueda del bienestar de la población; y desde su rol en la Misión de Estudios de Patología Regional Argentina (MEPRA), su biografía se encuentra indisolublemente ligada a la historia de la Universidad Nacional de Jujuy. Que las Unidades Académicas y los Institutos de Investigación, por su parte, son los espacios propicios donde surgen y se desarrollan aquellas nuevas trayectorias que mantienen vigente el espíritu humano en pos de la búsqueda permanente de la verdad. Que la citada Distinción tendrá un otorgamiento anual y servirá de reconocimiento a la iniciativa, avances y aportes que, desde su labor inicial como investigadores/as, realizan los jóvenes profesionales. Que a fs. 9/11 consta la propuesta final ampliada en la que se incorporan las valiosas contribuciones efectuadas por el Cuerpo de Delegados del Consejo de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1º) Instituir a partir del presente año, la Distinción "Salvador MAZZA" a Jóvenes Investigadores/as de la Universidad Nacional de Jujuy, la que será entregada anualmente dentro del marco de la celebración del Día del Investigador Científico, en acto especial, organizado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la UNJu. 2º) Aprobar las Bases y Condiciones para el otorgamiento de la distinción aprobada en el Artículo anterior y que figuran a fs. 10/11 de autos. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Instituir a partir del presente año, la Distinción "Salvador MAZZA" a Jóvenes Investigadores/as de la Universidad Nacional de Jujuy, la que será entregada anualmente dentro del marco de la celebración del Día del Investigador Científico, en Acto Especial, organizado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Aprobar las Bases y Condiciones para el otorgamiento de la distinción aprobada en el Artículo anterior y que figuran como ANEXO UNICO. 3º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia por medio electrónico. Cumplido. ARCHÍVESE. ANEXO UNICO. DISTINCIÓN "SALVADOR MAZZA" A JÓVENES INVESTIGADORES/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. BASES Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO. PRESENTACIÓN. La Universidad Nacional de Jujuy, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Estudios Regionales (SeCTER) en el año de su 50º Aniversario, instituye la Distinción "Salvador MAZZA" de estímulo a Jóvenes Investigadores/as pertenecientes a las Unidades Académicas e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. La distinción anual sirve de reconocimiento a la iniciativa, avances y aportes que, desde su labor inicial como investigadores, realizan los jóvenes profesionales. El Consejo de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy, órgano consultivo y representativo de articulación de las Políticas de Ciencia y Tecnología de la Universidad junto a las Secretarías de Ciencia y Técnica de cada una de las Unidades Académicas de la UNJu, son responsables de la comunicación e instrumentación de la Distinción ante las Unidades Académicas e Institutos de Ciencia de la UNJu. La figura de el/la Joven Investigador/a de la UNJu representa el impulso primario que inauguran las vocaciones que se materializan luego en nuevas preguntas, orientaciones y recorridos que enriquecen el sistema Ciencia y Técnica. La Distinción "Salvador Mazza" se orienta en tal sentido a los Investigadores/as que se encuentran transitando exitosamente la etapa inicial o intermedia de sus carreras. La figura de Salvador MAZZA, en tanto Investigador y Bacteriólogo argentino que dedicó su vida a la lucha contra el Mal de Chagas, es testimonio de una formación científica y humanista puesta al servicio de la excelencia académica, la investigación situada, la formación

de equipos, la dirección de proyectos y la vinculación entre el saber y la búsqueda del bienestar de la población. Desde su rol en la Misión de Estudios de Patología Regional Argentina (MEPRA), su biografía se encuentra estrechamente ligada a la historia de la Universidad Nacional de Jujuy. Las Unidades Académicas y los Institutos de Investigación son los espacios propicios donde surgen y se desarrollan las nuevas trayectorias de investigación, que mantienen vigente el espíritu humano en pos de la búsqueda permanente de la verdad.

1. OBJETIVO. Reconocer las contribuciones que Jóvenes Investigadores/as de la UNJu realizan con relación al avance y desarrollo de la investigación científica y tecnológica, atendiendo en particular a la producción de nuevos conocimientos y a su impacto, así como a la producción de aportes para la consolidación de las Instituciones científicas y de educación superior.

2. DISTINCIÓN. La Distinción "Salvador MAZZA" a Jóvenes Investigadores/as de la UNJu, que entregará anualmente la SeCTER, consiste en:

- a) Entrega de Certificado y copia de la Resolución que instituye el otorgamiento de la Distinción, donde se destacan los antecedentes que los hacen merecedores/as de la misma.
- b) Presente Recordatorio de la figura del Investigador Salvador MAZZA con leyenda alusiva.

3. PERFIL DE LOS/AS JÓVENES CIENTÍFICOS/AS. Podrán ser nominados/as para recibir la distinción, Investigadores/as jóvenes destacados/as en Trabajos Científicos generadores de soluciones de problemáticas concretas de la región, con impacto evidente en mejoras de la calidad de vida.

4. REQUISITOS. Podrán ser nominados aquellos/as Investigadores/as que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener hasta CUARENTA (40) años de edad al momento del cierre de la postulación.
- b) Participar como Director/Codirector de Proyectos de Investigación acreditados y preferentemente vigentes en organismos de Ciencia y Técnica nacionales, provinciales o de la SeCTER, los Institutos de Investigación y/o las Unidades Académicas de la UNJu.
- c) Encontrarse en proceso de formación de posgrado o haberlo concluido (Especialización, Maestría o Doctorado).
- d) Presentar Currículum Vitae actualizado.
- e) Presentar el Aval Institucional de la Unidad o Instituto de pertenencia, que incluya la evaluación de los antecedentes del postulante para su nominación.
- f) Adjuntar Nota de aceptación de la nominación.

5. MECANISMO DE NOMINACIÓN. La nominación se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente secuencia de actividades:

- a) Comunicación e invitación a las Unidades Académicas y de Investigación. Los/as Delegados/as de Ciencia y Técnica en coordinación con los/las Secretarios/as de Ciencia y Técnica de cada Unidad Académica, comunicarán a sus Unidades o Institutos de referencia los términos de la presente invitación, y solicitarán a sus autoridades y representantes la postulación de Investigadores/as de acuerdo con el perfil y los requisitos indicados.
- b) Guía y orientación para las nominaciones. Los/as delegados/as de Ciencia y Técnica y/o los/las Secretarios/as de Ciencia y Técnica de cada Unidad Académica, asesorarán a las autoridades y referentes de sus Unidades o Institutos correspondientes en el proceso de selección de postulantes.
- c) Proceso de selección. Cada dependencia (Unidad Académica, Institutos de Investigación dependientes de Rectorado y Unidad Ejecutora) conformará una COMISIÓN EVALUADORA que analizará la información de los postulantes y emitirá un Dictamen de nominación. El número de nominaciones a la distinción serán:

 - i. DOS (2) nominados/as por cada Unidad Académica.
 - ii. UN/A (1) nominado/a por cada Instituto de Investigación dependiente de Rectorado.
 - iii. UN/A (1) nominado/a por cada Unidad Ejecutora de doble o múltiple dependencia con CONICET.

- d) Lista de Investigadores/as nominados/as. Dentro de los plazos previstos, los/as Delegados/as de Ciencia y Técnica y/o los/las Secretarios/as de Ciencia y Técnica de cada Unidad Académica, entregarán la lista de los/as nominados/as a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, para la confección del acto resolutorio correspondiente.

6. MENTORES. Una vez definida la lista de Investigadores/as a ser

distinguidos/as, se prevé para su intervención en el Acto de entrega, la designación de un/a Mentor/a que acompañará su presentación durante el Acto. La figura de el/la Mentor/a, corresponde a un/a Investigador/a referente o representante de la Institución científica de origen que, por su influencia, representatividad o cercanía con el/la nominado/a, realice la entrega del galardón. Se propone para esta designación, seguir un criterio de acuerdo entre el/la nominado/a y la Institución de pertenencia. La misma será comunicada a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales por intermedio de los/as Delegados/as de Ciencia y Técnica y Secretarios/as de Ciencia y Técnica de cada Unidad Académica. 7. ACTO DE ENTREGA. La Distinción "Salvador MAZZA" se entregará anualmente en un Acto Especial, organizado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la UNJu.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTES F-200-3183/2024: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de la donación de 160 plantas de duraznero y 40 plantas de paltos, ofrecidas por el Sr. Oscar Antonio MACHUCA, valuadas en \$540.000 para ser implantadas en el Campo Experimental SEVERINO de la citada Unidad Académica, con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 037-24: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita la aceptación de la donación de CIENTO SESENTA (160) plantas de duraznero cv. Nemared y CUARENTA (40) plantas de paltos cv. Bacon y Hass que serán implantadas en el Campo Experimental Severino de la citada Facultad y se utilizarán para realizar actividades de investigación con los estudiantes. La donación fue remitida por el Sr. Oscar Antonio MACHUCA de Finca Machuca, La Ovejería, Monterrico y está valuada en el monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000) según figura a fs. 1 de autos y con destino a la citada Unidad Académica. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación de CIENTO SESENTA (160) plantas de duraznero cv. Nemared y CUARENTA (40) plantas de paltos cv. Bacon y Hass, valuada en el monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000) 2º: Incorporar por Dirección de Patrimonio la donación aceptada. 3º: Remitir Nota de agradecimiento al Sr. Oscar Antonio MACHUCA. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por el Sr. Oscar Antonio MACHUCA de CIENTO SESENTA (160) plantas de duraznero cv. Nemared y CUARENTA (40) plantas de paltos cv. Bacon y Hass, Valuado en el monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000) y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento con copia de la presente al Sr. Oscar Antonio MACHUCA.-----

b) EXPEDIENTE S-285/2024: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 474/2024, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco de la "CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACCIONES SUSTANTIVAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN UNIVERSIDADES NACIONALES 2023", con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 038-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 474/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos asignados por la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco de la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACCIONES SUSTANTIVAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN UNIVERSIDADES NACIONALES 2023. II- De

los antecedentes a tener en cuenta: Que la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución N° 360 de fecha 10 de julio de 2023 pone en marcha la CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO EN ACCIONES SUSTANTIVAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EN UNIVERSIDADES NACIONALES 2023. Que mediante la mencionada resolución se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 30.529.174,00) con destino específico a financiar gastos corrientes. Que a fojas 6 la Dirección General de Tesorería informa mediante Recibo N° 1048/23 que recaudo la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA CTVS. (\$ 10.685.210,90) que corresponde a una transferencia parcial de la Res. SPU 360/23 que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la UNJu y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 11/12 de autos, por RESOLUCION R. N° 474/24 de fecha 04 de abril de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorporar la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA CTVS. (\$ 10.685.210,90) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución y por el Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Que a fs. 15 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 474/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la citada resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 474/24 de fecha 04 de abril de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 474/24 de fecha 04 de abril de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE C-1509/2023: Coordinación Académica de Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita aprobación del "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY", con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 020-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de esta Universidad, solicita aprobación del "REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos la Coordinadora Académica de las Escuelas Superiores Esp. Prof. Soledad RIOS, presenta una propuesta de reglamentación para regular el proceso de las Prácticas Pre Profesionales Específicas (PPE) y las Prácticas Integradas de Enfermería (PIE), en función de las características de los diferentes niveles curriculares de los espacios correspondientes a la Carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la UNJu. Que con ello se pretende garantizar un proceso que permita la progresión coherente y articulada, tanto vertical como horizontal, a través de la organización y planificación conjunta entre los docentes de las asignaturas que integran el campo de la práctica. Que la citada reglamentación alcanza tanto a los estudiantes como a los docentes y tutores que desempeñen sus funciones en los espacios

curriculares correspondientes a las PPE y a la PIE de la carrera de Enfermería Universitaria de esta Universidad. NOTA CAES N° 88/23. Que a fs. 17/29 de autos consta el Proyecto de Reglamento de Prácticas Pre Profesionalizantes e Integradas de la Carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la UNJu presentado por Coordinación Académica de las Escuelas Superiores conjuntamente con la Coordinación de la Carrera, como marco normativo acorde a los requerimientos de la unidad curricular Práctica Integrada en Enfermería y en función de las posibilidades del Centro de Simulación Clínica “Dr. René FAVALORO” de esta Universidad. NOTA CAES N° 15/24. Que a fs. 30 Secretaría Legal y Técnica manifiesta: “...En relación al instrumento que se presenta, no se advierten observaciones al mismo... Conforme a ello, corresponde la intervención del Consejo Superior para la emisión del pertinente acto administrativo de alcance general conforme a los términos del Estatuto...” DICTAMEN S.L. y T. N° 36/2024 de fecha 25/03/24. Que a fs. 32 la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad toma intervención de competencia y emite informe favorable. PROV. SAA N° 041/24. Que a fs. 33 consta el ACTA de fecha 18 de abril de 2024 por la cual la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud de la UNJu (Res. R. N° 1966/2021, con injerencia específica en el seguimiento de la citada Carrera, emite opinión FAVORABLE a la propuesta de Reglamento de Prácticas Preprofesionalizantes de la carrera ENFERMERIA UNIVERSITARIA de la Escuela Superior de Salud de la UNJu, dando cumplimiento a lo solicitado en PROVIDENCIA CiyR N°015/2024 a fs.31. III- Por ello, esta Comisión aconseja: 1°) Aprobar en general y en particular el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs. 17/29 de autos. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera GONZALEZ DE PRADA: a este reglamento íbamos a aprobarlo en general. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: en general y en particular porque es académico. Pedimos que los revise la Secretaría de Asuntos Académicos y la Coordinación de Carrera porque era una función académica. En el Expediente está el informe de la Secretaría de Asuntos Académicos y de la Coordinación de Carrera porque es un reglamento académico y tiene que ver justamente con Plan de Estudios de la carrera. Consejero KINDGARD: entonces tendría que ser una aprobación en general y la recomendación de que sea revisado por esa Comisión. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: ya fue revisado. Solicitamos que ellos revisen, que se encarguen del contenido. Sra. VICERRECTORA: fue revisado por la Secretaría de Asuntos Académicos y tiene también un Acta de la Comisión Organizadora de la Escuela Superior de Salud donde dan opinión favorable a la propuesta de Reglamento de Prácticas Profesionalizantes, o sea que fue revisado por ambos. Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL Y EN PARTICULAR** por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura como ANEXO UNICO de la presente. ANEXO UNICO. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. El presente Reglamento se constituye en el marco normativo que regula las actividades de enseñanza y aprendizaje relacionadas con las Prácticas Pre Profesionalizantes y las Prácticas Integradas de la Carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy. El trayecto por la carrera propone la articulación entre las actividades de prácticas correspondientes al Campo de Formación Profesional. Estas

instancias se enmarcan en el desarrollo teórico de cada asignatura y se complementan con los aportes de los espacios curriculares afines. **INTRODUCCIÓN.** La realización de las Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería en los diferentes campos hospitalarios y comunitarios permite al estudiante complementar la formación de las competencias profesionales necesarias para el desarrollo de las funciones pertinentes. En tal sentido, son requisitos para su ejecución; la programación coordinada y sistematizada con las Instituciones, además de la enseñanza, asesoría y tutoría permanente del docente para propiciar la vinculación teórico-práctica y lograr así, una experiencia de aprendizaje significativa para el/la estudiante. Por ende, los espacios de formación práctica en los que se realizan estas actividades, deben ofrecer elementos para una adecuada complementariedad de saberes y la aplicación de lo aprendido en una coherente continuidad. La acción como tal, favorece al estudiante, en el análisis y comprensión de la demanda social en materia de salud, mediante su inserción en equipos inter y multidisciplinares; manteniendo y promoviendo su identidad profesional a través de la práctica humanística y la participación activa en acciones que fomentan la preservación de la salud y la prevención de enfermedades. Asimismo, permite planificar acciones de cuidado requeridas para la solución de diagnósticos de Enfermería a través de la valoración integral del individuo y/o familia, realizando y evaluando intervenciones destinadas a atender las respuestas humanas dentro de las etapas del ciclo de vida. La planeación, organización y desarrollo de las Prácticas Pre Profesionalizantes Específicas (PPE) y las Prácticas Integradas de Enfermería (PIE), de la Carrera Enfermería Universitaria, de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy, observan las pautas Y criterios establecidos en el DOCUMENTO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES del Programa Nacional de Formación de Enfermería - PRONAFE. **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES E INTEGRADAS DE LA CARRERA ENFERMERÍA UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES. ARTÍCULO 1°: FINALIDADES.** El presente Reglamento tiene por finalidad: a) Regular el proceso de las Prácticas Pre Profesionalizantes Específicas (PPE) y las Prácticas Integradas de Enfermería (PIE) Hospitalarias y/o Comunitarias en función de las características de los diferentes niveles curriculares de las asignaturas correspondientes a la carrera de Enfermería Universitaria de la UNJu. b) Garantizar un proceso que permita la progresión coherente y articulada, tanto vertical como horizontalmente, a través de la organización y planificación conjunta entre los docentes de los espacios curriculares de la Práctica. **ARTÍCULO 2°: ALCANCES.** La presente norma alcanza a docentes, estudiantes y tutores que desempeñen sus funciones en espacios curriculares correspondientes al campo de las Prácticas Pre Profesionalizantes y de la Práctica Integrada de la carrera Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy. **ARTÍCULO 3°:** La presente normativa se ajusta de forma complementaria al REGLAMENTO ACADEMICO DE REGIMENES DE CURSADO, APROBACION DE MATERIAS Y CONDICION DE ALUMOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNJu aprobado por RES.C.S.N°066-22 y considera además, el ordenamiento establecido en cada CALENDARIO ACADÉMICO vigente al momento del desarrollo de las mismas. **ARTÍCULO 4°:** El carácter de lo establecido asume condición de cumplimiento obligatorio en todas las asignaturas de las PPE y de la PIE del Plan de Estudios de la carrera de Enfermería Universitaria - UNJu. Por esto, los equipos de docentes, tutores y estudiantes que realicen Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería Clínica y/o Comunitaria, estarán sujetos a la presente normativa y a las disposiciones acordadas con las Instituciones donde se lleven a cabo estas actividades extra áulicas. **ARTÍCULO 5°:** Las

Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería, serán planificadas por los docentes responsables de cada cátedra, con el asesoramiento del Coordinador de Carrera, debiendo ser aprobadas por la Coordinación Académica de las Escuelas Superiores de la UNJu. En igual sentido, deberán ajustarse al programa de la asignatura y a la programación de fechas acordadas con los nosocomios e instituciones correspondientes. ARTÍCULO 6º: El Trayecto de Formación Práctica, se compone de actividades que integran saberes y destrezas, graduadas en complejidad y evaluadas a partir del seguimiento permanente de los equipos docentes. Las estrategias didácticas, la programación de comisiones, horarios y organización administrativa son diseñadas por los docentes a cargo de los espacios curriculares, de este campo, que se disponen en el Plan de Estudios, de la siguiente manera: -Fundamentos de Enfermería - Enfermería Comunitaria y Salud Colectiva -Enfermería Materno Infantil I -Enfermería del Adulto y el Adulto Mayor I -Enfermería en Salud Mental -Enfermería del Adulto y el Adulto Mayor II - Enfermería Materno Infantil II -Enfermería del niño y del adolescente -Prácticas Integradas de Enfermería. ARTÍCULO 7º: Los/as docentes que integran la carrera de Enfermería Universitaria de la Escuela Superior de Salud- UNJu, cuyas asignaturas requieren instancias de Prácticas Pre Profesionalizantes, deben tomar conocimiento oportuno del presente lineamiento mediante notificación formal a los efectos de la organización curricular. Del mismo modo, los/as tutores/as que se incorporen a los equipos de trabajo serán notificados formalmente de la presente normativa. ARTÍCULO 8: Todo estudiante de la carrera de Enfermería Universitaria deberá tomar conocimiento de manera formal del presente lineamiento y comprometerse a su cumplimiento para la acreditación de la asignatura. CAPÍTULO II. DEFINICIONES. ARTÍCULO 9º: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALIZANTES DE ENFERMERÍA. En cada espacio curricular se entiende a las Prácticas Pre Profesionalizantes de Enfermería; como las actividades que las/os estudiantes realizan en diversas Instituciones de salud y/o comunitarias, públicas o privadas, en escenarios reales para vincular sistemáticamente la teoría con la práctica. Las prácticas de Enfermería, dependiendo de los objetivos del Programa de la materia que se trate y del lugar donde se realicen, podrán ser: -Práctica Clínica u Hospitalaria: se asumen como tal, aquellas intervenciones que realizan las/os estudiantes de Enfermería en contexto extra áulico en las Instituciones sanitarias, públicas o privadas, en hospitales, clínicas, sanatorios, puestos de salud, áreas programáticas, área de salud mental, y atención general de enfermería afines a las mismas con base en el proceso de enfermería. En este sentido, posibilitan incursionar en el cuidado integral a la persona en sus diferentes etapas de la vida, dentro de los distintos servicios de las instituciones del sector de salud lo que permite ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en clases. -Práctica Comunitaria o de Campo: se asumen como tal, a las intervenciones extra áulicas donde el/la estudiante desarrolla la práctica de enfermería dirigida a la atención de primer nivel; a individuos, familias y población en general con un enfoque educativo, preventivo, de promoción, restauración y protección específica para la salud. Se desarrollan tanto en unidades ubicadas en el primer nivel de atención, así como, en instituciones educativas en todos sus niveles y modalidades, instituciones abocadas al cuidado del adulto/a mayor y otras organizaciones pertinentes a estos fines con las que se tenga o genere convenio y que provean los espacios de práctica referidos. ARTÍCULO 10º: Los objetivos de las Prácticas Pre Profesionalizantes en Enfermería son: a) Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en las instancias teóricas de las asignaturas en escenarios reales desde un enfoque integral que posibilite contextualizar los procesos de enseñanza y aprendizaje. b) Propiciar el desarrollo de las capacidades relacionadas a la planeación, ejecución y evaluación en los programas de salud. c) Aplicar los conocimientos de planificación, administración e investigación en los servicios de

Enfermería. d) Fortalecer el espíritu crítico, creativo y humanístico de acuerdo a las normas de la ética del ejercicio profesional. CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ORGÁNICAS. Sección I- Del docente a cargo de las Prácticas Pre Profesionalizantes Hospitalarias y Comunitarias. ARTÍCULO 11: La Coordinación de las Prácticas Pre Profesionalizantes en cada espacio curricular será ejercida por el/la Docente Adjunto/a de la cátedra. ARTÍCULO 12: Son funciones del docente Coordinador/a: 1) Ser el responsable académico y administrativo en el diseño, desarrollo y evaluación de las Prácticas Pre Profesionalizantes Hospitalarias y/o Comunitarias. 2) Mantener coordinación y comunicación permanente con los/as docentes de su equipo de cátedra, tutores de prácticas, estudiantes y Coordinación de carrera. 3) Programar y desarrollar actividades académicas que complementen la formación de los/as estudiantes para un mejor desempeño en terreno propiciando los espacios aprendizaje acordes para la adquisición de conocimientos y estrategias demandados. 4) Diseñar y elevar a la Coordinación Académica el Plan de Trabajo y actividades a desarrollar durante el periodo de las Prácticas Pre Profesionalizantes. 5) Elevar con una previsión de DOS (2) días hábiles, a la Coordinación de carrera, la Póliza de Seguro Contingente requerida para las Prácticas con los datos de los/as estudiantes comprendidos en la misma. 6) Coordinar con los/as referentes de las Instituciones conveniadas, las actividades de Prácticas Pre Profesionalizantes, teniendo en cuenta las situaciones de aprendizaje establecidas en el interior de la cátedra, como también, las previsiones inherentes al cuidado de la integridad de los actores involucrados. 7) Cumplimentar en tiempo y forma, la entrega de los requisitos que deben presentar los/as estudiantes para el ingreso a la PPE con el esquema de vacunación actualizado con las siguientes: -Vacuna antitetánica actualizada. -Vacuna completa contra hepatitis B. -Vacuna doble viral adulto. -Vacuna antigripal actualizada. -Vacuna Covid-19. 8) Presentar la planificación de las Prácticas Pre Profesionalizantes del espacio curricular consignando: -Listado total de estudiantes con apellido, nombre, DNI y fecha de nacimiento. Distribución de estudiantes por Comisiones de trabajo. -Período de estadía en la Institución y total de horas programadas conforme al porcentaje establecido según el presente marco regulatorio. -Definición clara y coherente de Objetivos, Actividades y Criterios e Instrumentos de evaluación específicos para la Práctica. -Funciones del estudiante en relación a los aprendizajes esperados y los objetivos planteados. La documentación respaldatoria de los/as estudiantes debe ser adjuntada a esta Planificación, a saber: -Fotocopia de DNI -Fotocopia del carnet de vacunas -Constancia de alumno regular -Apto psicofísico. 9) Realizar un Informe Final y elevar a la Coordinación Académica con los datos de asistencia, cursada y promoción de las instancias de Prácticas Pre Profesionalizantes Hospitalarias y/o Comunitarias, como así también, las situaciones no previstas que llegaran a resultar de las mismas. Sección II - Del tutor/a de la Práctica Pre Profesionalizante Hospitalaria y/o Comunitaria. ARTÍCULO 13: El tutor/a de la Práctica Pre Profesionalizante Hospitalaria y/o Comunitaria será designado por la UNJu, mediante los procedimientos y requisitos que la Universidad establezca según su normativa. Tendrá a su cargo el acompañamiento a DIEZ (10) estudiantes por turno asignado por el docente Coordinador de la Práctica. ARTÍCULO 14: Las/os tutores/as de Práctica Pre Profesionalizantes desarrollarán sus actividades bajo la supervisión permanente del docente a cargo de la cátedra, velando junto a éste, por el cumplimiento del Plan de trabajo y estableciendo las previsiones de bioseguridad inherentes. Sus funciones comprenden: 1) Asesorar al grupo de estudiantes y supervisar el desarrollo de sus actividades según lo planificado por el docente a cargo de la cátedra. 2) Asistir a las reuniones convocadas por el Equipo de cátedra, la Coordinación de carrera y la Coordinación Académica de la UNJu. 3) Cumplir con la entrega de informes referidos a la Práctica Pre Profesionalizante cada vez que se

requiera y en los plazos establecidos. 4) Comunicar de manera inmediata y formal al docente responsable, cualquier accidente o incidente que la/el estudiante sufriera dentro del horario de Prácticas a su cargo. 5) En caso de inasistencia, justificar debidamente, por razones de fuerza mayor devenidas de emergencia médica, o situaciones cuya gravedad resulte en un mismo tenor, debiendo presentar ante la Coordinación Académica los documentos probatorios en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas. Sección III - De las condicionalidades. ARTÍCULO 15: CONDICIONALIDADES. Podrán realizar las Prácticas Pre Profesionalizantes; los/as estudiantes matriculados en la carrera Enfermería Universitaria, inscriptos en la asignatura de Prácticas correspondiente, que acredite todas las asignaturas del campo profesional hasta el 5° cuatrimestre inclusive y los requisitos formales de ingreso a las Instituciones. ARTÍCULO 15 Bis: Quedan excluidos de realizar las Prácticas Pre Profesionalizantes, aquellos estudiantes que no poseen el Certificado Psicofísico habilitante emitido por una entidad oficial. ARTÍCULO 16: Las Prácticas Pre Profesionalizantes realizadas en Instituciones y coordinadas por las/os docentes a cargo del espacio curricular correspondiente, son obligatorias y deben ser aprobadas con una nota de SIETE (7) o mayor que SIETE (7) para obtener la promoción de la misma. Sección IV - Derechos y Deberes de los/as estudiantes. ARTÍCULO 17: DERECHOS. Todo estudiante habilitado en tiempo y forma para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionalizantes tendrá el derecho a: 1) Acceder a la Práctica especificada en las unidades de aprendizaje disciplinares, contenidas en la Planificación de Prácticas y contempladas en el Plan de Estudios vigente, en una determinada Institución clínica o comunitaria, que le permita establecer una vinculación efectiva con los escenarios reales de acción. 2) Recibir de forma oportuna, información y supervisión por parte del/a docente responsable respecto a la prevención de riesgos biológicos y de otros tipos, como así también, procedimientos de aplicación y protocolos de actuación en caso de accidentes durante el período de Prácticas Pre Profesionalizantes. 3) Recibir asesoría y retroalimentación durante las Prácticas Pre Profesionalizantes, por parte del/a docente responsable y/o tutoría del personal de Enfermería convocado al efecto, como así también, de los/as profesionales de las Unidades de salud en las cuales desarrollen sus actividades. 4) Contar con el seguro pertinente que será tramitado por el/la docente responsable de la cátedra y presentado a la Coordinación Académica previo a la salida a las Instituciones. 5) Reportar a la Coordinación de Carrera y/o Coordinación Académica de Escuelas Superiores, situaciones que estén interfiriendo de forma inadecuada con el desarrollo de su Práctica Pre Profesionalizante, toda vez que estas resulten pertinentes y guarden directa injerencia con la Escuela Superior de Salud - Universidad Nacional de Jujuy. 6) Utilizar los recursos físicos disponibles para realizar las actividades Prácticas Pre Profesionalizantes de acuerdo con las reglamentaciones establecidas. 7) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de Prácticas Pre Profesionalizantes que le sean realizadas durante el proceso. ARTÍCULO 18: DEBERES. Todos las/los estudiantes de Enfermería Universitaria, habilitados para las Prácticas Pre Profesionalizantes, deberán: 1. Presentar la documentación requerida, en tiempo y forma, concerniente a todo trámite o gestión necesaria para su ingreso a las instituciones sanitarias en la fecha indicada por el/la Docente Coordinador/a. 2. Participar con puntualidad en las actividades docentes e investigativas que hacen parte de la Práctica. 3. Elaborar y presentar en la fecha estipulada por el/la docente los trabajos solicitados en la Práctica. 4. Asistir a todas las reuniones de asesoría que el/la docente planifique para el desarrollo de la Práctica. 5. Ingresar y permanecer en la Institución donde realice la Práctica en los horarios previstos por el Plan de trabajo y actividades informado por el/la docente. 6. Durante la Práctica, cuya duración sea de CINCO (5) horas o más, el/la estudiante podrá disponer de QUINCE (15) minutos de refrigerio,

previa autorización del/la docente. 7. Guardar confidencialidad respecto a la información, situaciones relativas a pacientes, familias o comunidades, o del personal profesional y administrativo de la Institución donde realiza la Práctica. 8. Mantener y promover un accionar pertinente, respetuoso y cordial con todas las personas con quienes interactúe durante las Prácticas, tanto docentes como personal de las Instituciones, pacientes y familias. 9. Uso responsable y adecuado de todos los elementos de trabajo tanto del gabinete de Prácticas como de la Institución donde realiza las Prácticas. En caso de daño o pérdida deberá asumir el costo de la misma. 10. Informar inmediatamente al docente, si hubiese cometido un error en cualquier procedimiento a 11. Abstenerse estrictamente de realizar procedimientos que no estén autorizados por el/la médico/a tratante o registrados en la historia clínica o para los cuales no esté preparado/a o no tenga la autorización y supervisión del docente.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES. Sección I - De la inscripción de los estudiantes a las Prácticas Pre Profesionalizantes. **ARTÍCULO 19:** El/la estudiante deberá presentar la documentación requerida en los tiempos y plazos establecidos oportunamente por el/la docente responsable de cátedra a los fines de cumplimentar la inscripción formal a las Prácticas Pre Profesionalizantes. **ARTÍCULO 20:** Una vez realizada la distribución por Comisiones, no habrá opción a cambios, salvo razones debidamente fundadas y acreditadas formalmente.

Sección II - De los criterios de asistencia del estudiante. **ARTÍCULO 21:** El ingreso a las Prácticas Hospitalarias y/o Comunitarias tendrá una tolerancia máxima de DIEZ (10) minutos. La permanencia en las Instituciones en cuestión, tendrá carácter obligatorio por lo que el/la estudiante no podrá abandonar su Práctica de forma arbitraria salvo previa autorización del docente responsable. **ARTÍCULO 22:** El incumplimiento deliberado de lo expuesto en el presente, conlleva para el/la estudiante la restricción inmediata a las Prácticas Hospitalarias y/o Comunitarias, sin excepción.

Sección III - Del uso de uniforme. **ARTÍCULO 23:** El uso del uniforme establecido para la Carrera de Enfermería de la Universidad Nacional de Jujuy, será obligatorio durante el desarrollo de las actividades de Práctica Pre Profesionalizantes. **ARTÍCULO 24:** Las condiciones de indumentaria y aicalamiento requeridas para las Prácticas deberán atender las siguientes observaciones: A.Portar identificador con nombre y apellido del estudiante B.Cabello corto o recogido C.Rasurado facial (en el caso de varones: no se permite barba, ni bigote) D.Uñas cortas, limpias y sin esmaltes. E.Prohibición absoluta, durante las labores de Práctica, de la utilización de joyería, bisutería, piercing u otros accesorios (solo se permite reloj pulsera con minuterio). F.Calzado extra para cambiarse al momento del ingreso a la Institución. **ARTÍCULO 25:** Materiales e implementos requeridos para el desempeño de Prácticas: *Tensiómetro - biauricular. *Termómetro. *Oxímetro *Bandeja de metal de 30 x 20 cm. *Manoplas. *Guantes de látex. *Torundas de algodón. *Alcohol. *Alcohol en gel. *Bolsa de polietileno chicas. *Barbijos. *Batas. *ESTUCHE CON: pinza kocher, lapiceras de color negro o azul, fibra indeleble, tijera punta roma, ligadura, corrector. *Reloj pulsera. *Vademécum de bolsillo. *Libreta de anotación. Ni la Institución ni el/la docente se responsabilizan por la pérdida de elementos personales y/o de valor.

Sección IV - De las rotaciones. **ARTÍCULO 26:** Las Prácticas Clínicas se desarrollarán en hospitales y/o clínicas públicos o privados, según las especialidades, donde se realizarán rotaciones internas que faciliten el aprendizaje del estudiante. **ARTÍCULO 27:** Las rotaciones extramurales se cumplimentarán de acuerdo al plan curricular, debiendo ser programadas en coherencia y pertinencia con los objetivos de cada asignatura.

Sección V- De las exposiciones del proceso del cuidado enfermero. **ARTÍCULO 28:** La aplicación del Proceso de Atención de Enfermería (PAE) se realizará cuando el/la docente lo considere correspondiente, consolidando la Práctica Hospitalaria y/o Comunitaria. **ARTÍCULO**

29: Los/as docentes de Prácticas son los responsables de evidenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la aplicación y defensa del PAE por parte de los/as estudiantes, en las situaciones presentadas a los/as estudiantes según el área en que realicen sus Prácticas. Sección VI - Acreditación de las asignaturas de las Prácticas Pre Profesionalizantes. ARTÍCULO 30: La condición de cursado y acreditación de los espacios curriculares correspondientes a las Prácticas Pre Profesionalizantes contempla únicamente la posibilidad de Promoción, con excepción de la Práctica Integrada en Enfermería. ARTÍCULO 31: Los requisitos establecidos para la Promoción de las asignaturas de la Práctica son: a) Nota final de SIETE (7) o mayor que SIETE (7) b) OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia a las clases Prácticas Áulicas y CIENTO POR CIENTO (100%) de asistencia a las actividades Prácticas en las Instituciones con las que se articule; se justifica la inasistencia a las Prácticas Pre Profesionalizantes solo en aquellos casos cuya relevancia sea fundada y debidamente acreditada. c) Asignaturas correlativas aprobadas, salvo aquellas que fije expresamente la presente norma. ARTÍCULO 32: Cada asignatura correspondiente al campo de la Práctica Pre Profesionalizante deberá cumplimentar el TREINTA POR CIENTO (30%) de su carga horaria con actividades de Prácticas garantizando estas instancias en instituciones externas a la UNJu. En el caso de las asignaturas cuyas características permitan el desarrollo de actividades en el Centro de Biosimulación de la UNJu, se establece un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de horas de Prácticas distribuidas en: TREINTA POR CIENTO (30%) de horas de Prácticas en Instituciones externas y QUINCE POR CIENTO (15%) en el Centro de Biosimulación de la UNJu. Sección VII- De las Evaluaciones: ARTÍCULO 33: El enfoque de evaluación a implementar en el marco del desarrollo de las Prácticas Pre Profesionalizantes es formativo, por tanto, las instancias de evaluación deben contemplar el proceso desde una perspectiva integral y permanente que recupere la información como insumo para la mejora constante. ARTÍCULO 34: En la evaluación de las Prácticas de las diferentes asignaturas se considerarán aspectos cognoscitivos, procedimentales y actitudinales. ARTÍCULO 35: El/la docente responsable deberá comunicar de manera explícita, a los/as estudiantes, los criterios e instrumentos de evaluación propios de las actividades de Prácticas extra áulicas. ARTÍCULO 36: El/la estudiante será evaluado al finalizar la Práctica Clínica o Comunitaria, momento en el cual demostrará las habilidades psicomotrices y cognoscitivas aprendidas. Este procedimiento se considerará complemento de la evaluación integral dispuesta por la asignatura. CAPÍTULO V. PRÁCTICA INTEGRADA EN ENFERMERÍA. ARTÍCULO 37: Las Prácticas Integradas en Enfermería (PIE) correspondientes al tercer año de la carrera tienen como premisa propiciar la experiencia práctica en los distintos espacios y/o servicios del sistema de salud, la aplicación e integración dinámica de los conocimientos teóricos, prácticos y experienciales adquiridos por los/as estudiantes en el recorrido de la carrera. Este espacio permite consolidar dichos saberes y fortalecer el ejercicio profesional, priorizando aquellos imperativos disciplinares relacionados al cuidado de las personas, las familias y la comunidad. ARTÍCULO 38: Los criterios evaluativos generales aplicados a la Práctica Integrada en Enfermería observarán especial interés en las distintas etapas del PROCESO DE ATENCIÓN EN ENFERMERÍA (PAE), siguiendo las pautas establecidas por los/as docentes evaluadores, basados en el Modelo de Virginia HENDERSON, o semejante; y en consonancia con los conocimientos y destrezas requeridos. Se propone una evaluación formativa cuya integralidad valora los conocimientos actitudinales, procedimentales y conceptuales que son puestos en juego al momento del desempeño de los/as estudiantes. ARTÍCULO 39: El acceso a las Prácticas Integradas de Enfermería en terreno quedará supeditado a la aprobación previa de las instancias de evaluación teóricas y a los resultados de

las Prácticas desarrolladas en gabinete. ARTÍCULO 40: El desarrollo de competencias Prácticas será evaluado además a partir de las habilidades involucradas en las experiencias previas y/o conjuntas de simulación clínica en el Centro de Simulación Dr. René FAVALORO dependiente de esta Universidad. Este recurso formativo basado en el entrenamiento multisituacional posibilita ampliar y/o mejorar el desempeño individual y colectivo de estudiantes y docentes por lo que se prioriza como recurso pedagógico al servicio de la carrera. ARTÍCULO 41: Las prácticas en los entornos de simulación clínica quedarán sujetas a la presentación de una propuesta específica elevada oportunamente a la Coordinación de carrera por parte del docente responsable. Dicha propuesta deberá contemplar: zona de simulación establecida para la Práctica, procedimientos a considerar, instrumentos de cotejo, objetivos, distribución de Comisiones de trabajo, requerimientos de insumos, bibliografía de referencia, pautas de prebriefing y debriefing. La propuesta será evaluada y notificada al docente en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles a partir de su fecha de presentación. ARTÍCULO 42: Respecto al EXAMEN FINAL de las PRÁCTICAS INTEGRADAS DE ENFERMERÍA, el mismo se organiza en DOS (2) instancias sumativas complementarias, a saber: a) Evaluación Teórica: evaluación objetiva de contenidos teóricos según el Programa de la cátedra. b) Evaluación Práctica: evaluación de habilidades, destrezas y competencias disciplinares generales y específicas valoradas mediante las acciones desarrolladas en los escenarios de simulación clínica. ARTÍCULO 43: La aprobación de las PIE quedará sujeta a la superación satisfactoria de las distintas instancias contenidas en la presente sección y los requisitos académicos vigentes para los exámenes finales de la Escuela Superior de Salud. Sección VIII - De las Prácticas en Simulación Clínica: Centro de Simulación Clínica "Dr. René FAVALORO" de la UNJu. ARTÍCULO 44: Las Prácticas en Simulación Clínica supondrán un recurso formativo complementario, académico, experiencial, profesional y pre profesionalizante basado en el entrenamiento multisituacional clínico y no clínico. Estos entornos controlados y seguros con equipos de simulación de baja, media y alto realismo permiten la guía y supervisión por parte de recursos humanos capacitados para la gestión educativa y la instrucción de tales labores. ARTÍCULO 45: Atentos a los estándares de la International Nursing Association for Clinical Simulation and Learning (INACSL) que rigen las normas y criterios procedimentales para los Centros de Simulación Clínica y los conocimientos PREVIOS MÍNIMOS Y OBLIGATORIOS, el acceso a dichas Prácticas se habilitará para los/as estudiantes a partir del segundo año de cursada que cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Estudios. ARTÍCULO 46: Todo otro criterio y/o requerimiento específico respecto al acceso, habilitación de Prácticas en sala, gestiones administrativas y normas conductuales, estará sujeto a los Protocolos establecidos por la Universidad Nacional de Jujuy, la Escuela Superior de Salud y el Centro de Simulación Clínica "Dr. René FAVALORO" vigentes al momento de las Prácticas. CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 47: Aquellas situaciones que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán presentadas por el/la docente Coordinador/a de la Práctica para ser resueltas por las autoridades de la Escuela Superior de Salud previo informe de la Coordinación de la carrera. ARTÍCULO 48: En todos los casos, rige para las personas comprendidas en el presente Reglamento, el Protocolo de Prevención e Intervención Institucional ante Situaciones de Violencias de Género para la Universidad Nacional de Jujuy -Res. CS N° 027/19.-----

b) EXPEDIENTE S-166/2024: Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 441/2024, ad-referéndum del Consejo Superior, de aprobación del "REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO", que se desarrollarán en el marco del Proyecto Doctorados 2023, con

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 021-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del Reglamento para el otorgamiento de Becas de Doctorado en el marco del Programa Doctorados 2023. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 29/32 vta. de autos la Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad presenta el Proyecto de Reglamento de Convocatoria a Postulaciones para Becas de Doctorado e informa los plazos de ejecución y periodos previstos. NOTA SAA-SP N° 12 de fecha 18/03/24. Que por Res. 394/2023-EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME, en línea con la Convocatoria PROGRAMA DOCTORADOS 2023, regida por Res. 2023-329-APN-SECPU#ME, se aprueba el Proyecto Doctorados de la UNJu. Que en el marco del Programa Doctorado 2023, está previsto el otorgamiento de Becas, cuya finalidad es brindar a estudiantes de posgrado de la UNJu apoyo económico para transitar y culminar su formación doctoral en carreras de la propia Institución. Que estas becas se desarrollarán como parte de la ejecución del Proyecto Doctorados de la UNJu, aprobado por RESOL 394/2023 - EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME. Que la Propuesta de Reglamento para el otorgamiento de Becas de Doctorado en el Marco del Programa Doctorados 2023, tiene como propósito hacer cumplir requisitos que garanticen la igualdad de oportunidades. Que a fs. 33/39 de autos, por RESOLUCION R. N° 441/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, el Rector de esta Universidad ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: "Aprobar el REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO, que se desarrollarán como parte de la ejecución del Proyecto Doctorados 2023, aprobado por RESOL 394/2023 - EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME, que figura como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución". Que a fs. 40 Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad ha tomado intervención. PASE de fecha 03/04/24. III- Por ello, y en ejercicio de las atribuciones le son propias, esta Comisión aconseja: 1°) Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 441/24 de fecha 27 de marzo de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura a fs. 33/39 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera GONZALEZ DE PRADA: es un Reglamento que también aprobaríamos en general y en particular porque por la premura ya había salido ad-referéndum, entonces corresponde aprobar y además todos los años se hace es una Convocatoria. Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL Y EN PARTICULAR** por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 441/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por la cual se aprueba el REGLAMENTO DE CONVOCATORIA A POSTULACIONES PARA BECAS DE DOCTORADO, que se desarrollarán como parte de la ejecución del Proyecto Doctorados 2023, aprobado por RESOL 394/2023 - EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME", que figura como ANEXO ÚNICO.-----

c) EXPEDIENTE C-385/2024: Caratulado: Consejeros Académicos FI- Plantean situación en el CAFI ref. Inasistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes, resuelve tratar el presente Expediente al final del Orden del Día.-----

d) EXPEDIENTE R-460/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE USO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, DEPARTAMENTO LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1411, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 019-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente

de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE USO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- DEPARTAMENTO LEDESMA PROVINCIA DE JUJUY. Convenio UNJu N° 1411. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/1vta. de autos consta el Convenio por el cual las partes acuerdan articular un sistema de colaboración de uso de espacios académicos del inmueble de propiedad de la citada Municipalidad, a favor de la Universidad Nacional de Jujuy en razón de la implementación de la Carrera de Medicina en la Provincia de Jujuy. Que en ese sentido la Municipalidad se compromete a ceder el uso del SALON MURILLO ubicado en el Centro Cultural y Artesanal de la Municipalidad de Libertador General San Martín. Que todas las actividades y/o proyectos conjuntos que decidan concretar las partes intervinientes deberán ser objeto de acuerdos particulares. Que la Universidad designará, en el marco de este Convenio, una persona responsable de la coordinación del desarrollo de las clases y el uso debido de los espacios cedidos. Que a fs. 3 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Conforme al análisis realizado, siendo de idéntico tenor a los que sugiere esta Asesoría Legal, no se encuentran observaciones al mismo, debiendo dar intervención al Consejo Superior para su pertinente aprobación". DICTAMEN S.L. y T. N° 71/2024 de fecha 25/04/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE USO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- DEPARTAMENTO LEDESMA PROVINCIA DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1411 y que figura a fs. 1/1vta. de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE USO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- DEPARTAMENTO LEDESMA PROVINCIA DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1411 y que figura como ANEXO ÚNICO.-----

e) EXPEDIENTE S-380/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTO DOMINGO DEL PUEBLO COYA - Convenio UNJu N° 1414, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 022-24: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTO DOMINGO DEL PUEBLO COYA. Convenio UNJu N° 1414. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 17/19 de autos consta el Convenio por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones educativas, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento del Convenio Marco. Ambas instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al Convenio Marco. Estos Convenios

Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del Convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. Que a fs. 12 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Acorde al análisis efectuado, la suscripción del mismo es viable. En caso de proceder a la firma, corresponde la posterior aprobación por nuestro Consejo Superior". DICTAMEN S.L. y T. N° 56/2024 de fecha 15/03/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTO DOMINGO DEL PUEBLO COYA - Convenio UNJu N° 1414 y que figura a fs. 17/19 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTO DOMINGO DEL PUEBLO COYA - Convenio UNJu N° 1414 y que figura como ANEXO ÚNICO.-----

f) EXPEDIENTE S-381/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL SAN SALVADOR DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1413, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 024-24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL SAN SALVADOR DE JUJUY. Convenio UNJu N° 1413. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 9/12 de autos consta el Convenio por el cual las partes a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, científicas, culturales y para la movilidad del personal de ambas instituciones educativas, no siendo esta enumeración taxativa; la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento del Convenio Marco. Ambas instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio Marco serán precisados mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales se incorporarán como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estos Convenios Específicos deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del Convenio, sus sucesores, o quien los represente formalmente. Que a fs. 3/4 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Acorde al análisis efectuado, la suscripción del mismo es viable. En caso de proceder a la firma, corresponde la posterior aprobación por nuestro Consejo Superior". DICTAMEN S.L. y T. N° 62/2024 de fecha 18/04/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL SAN SALVADOR DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1413 y que figura a fs. 9/12 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL SAN SALVADOR DE JUJUY - Convenio UNJu N° 1413 y que figura como ANEXO ÚNICO.-----*

g) EXPEDIENTE S-564/2024: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del **CONVENIO DE SUBVENCIÓN-PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023-PFI 2023 "CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS"** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y la **AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 025-24: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN-PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023-PFI 2023 "CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS" a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/42 de autos consta el Convenio de Subvención para la implementación de buenas prácticas agrícolas en el marco de la agricultura sostenible a suscribirse con la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación cuyo presidente es el Gobernador de la Provincia de Jujuy C.P.N. Carlos SADIR. Que En virtud de los términos del mismo, se consigna como beneficiaria a esta Casa de Altos Estudios con intervención de la Facultad de Ciencias Agrarias. Que las bases y condiciones de la convocatoria Proyectos Federales de Innovación 2023- PFI 2023 incluidas como IF 2023-607974-APN MCT están establecidos en la Resolución 2023 345 APN MCT, de donde surgen las obligaciones de las partes. Que a fs. 43/43 vta. de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no se encuentran objeciones al mismo y corresponde su suscripción, incumbiendo la intervención del Consejo Superior a sus efectos". DICTAMEN S.L. y T. N° 80/2024 de fecha 07/05/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN-PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023-PFI 2023 "CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS" a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY y que figura a fs. 2/42 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN-PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023-PFI 2023 "CENTRO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS" a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO.-----*

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: EXPEDIENTE R-644/2024 mediante el cual Rectorado propone la designación del CPN Andrés Eduardo AGÜERO como SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, para el período 2024-2026.

Sra. VICERRECTORA: como les comenté antes se propone desde Rectorado la designación del CPN Andrés Eduardo AGÜERO a cargo de la Secretaría de Administración de la UNJu. El Decano CPN MARTINEZ puede contarnos los antecedentes. Sr. DECANO CPN MARTINEZ: tengo referencias personales porque trabajé con él mucho tiempo, fue mi Ayudante de Cátedra y trabajamos juntos por mucho tiempo. Ante la solicitud del Rector de que proponga algún nombre idóneo y de confianza es que nos hemos basado para dar este nombre con el currículum y con las referencias personales, lo recomiendo. *Puesto a consideración, el Consejo Superior Sobre Tablas y por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Designar al C.P.N. Andrés Eduardo AGÜERO en el cargo de SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD*

NACIONAL DE JUJUY, a partir del día 1° de junio de 2024 y para el periodo 2024–2026. 2º: Comunicar a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación a través de la Dirección General de Despacho de Rectorado.-----

---A continuación se pasa a tratar el punto 4º) c) **EXPEDIENTE C-385/2024: Caratulado: Consejeros Académicos FI- Plantean situación en el CAFI ref. Inasistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias.** Consejera GONZALEZ DE PRADA: en Comisión elaboramos un proyecto de dictamen que no es el que está ahí. Por eso quisiera que se lea para poder ver si está en los mismos términos o no. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: con el Decano de Económicas comparamos y vimos, porque nosotros a lo que escribimos lo mandamos a Secretaría Legal y Técnica para que le dé el contexto legal. Nosotros comparamos la propuesta y es solamente que Secretaría Legal y Técnica separa por ítems lo que nosotros escribimos en continuo. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no me parece, lo he leído rápido. No sabía que se mandaba a Secretaría Legal y Técnica, yo quedé con que era lo que nosotros habíamos puesto. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: claro, pero eso estaba ahí y hemos mandado nosotros para que le haga el contexto. Consejera GONZALEZ DE PRADA: pido que lo leamos. La Sra. VICERRECTORA da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 026-24: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2024. AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, Caratulado "Consejeros Académicos FI -Plantean situación en el CAFI ref. inasistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1, 7 y 23 constan Notas de Consejeros/as Académicos/as de la Facultad de Ingeniería en las que manifiestan situaciones acontecidas respecto de las inasistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias del CAFI y las solicitudes de justificación. Que a fs. 51/53 Secretaría Legal y Técnica informa: "... en cuanto al Marco Normativo: Resultarían aplicables al caso, las disposiciones del Estatuto Universitario, en especial los arts. 2, 7, 16 inc. 1) y conc. y art. 36; el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería aprobado por Res. CAFI N° 163/2002; y la Ley N° 19.549. Que ingresando al análisis de la situación planteada y sobre el particular, debe indicarse primeramente que resulta novedoso e inédito en los registros de casos traídos a intervención de competencia de ésta área legal un planteo como el que nos toca analizar en este momento, en primer término debido a que, hasta la presente, no se nos ha solicitado intervención en ningún caso similar desde las Unidades Académicas de la U.N.Ju.; y en segundo término porque conforme los usos y costumbres que también regulan el funcionamiento de los Consejos Académicos de las Unidades Académicas de la U.N.Ju. nunca suelen ser rechazadas las solicitudes de justificación de inasistencias, ni sus razones, presentadas por los y las Consejeras Académicas. Que en lo referente al funcionamiento del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería y la reglamentación de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, los plazos de antelación de citación, etc., se encuentra regulados en el Reglamento Interno del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería aprobado por Res. CAFI N° 163/2002. Que si bien se encuentran dispuestas en el Estatuto Universitario, la comunicación que debe efectuar el o la Consejera que no pudiere concurrir a alguna sesión del Consejo Académico expresando la causa de la misma, así como la facultad del Consejo Académico de considerar y resolver en última instancia la justificación, y no obstante la claridad del texto del Estatuto Universitario, esta facultad del Cuerpo debe ser ejercida en el marco y en respeto del principio de buena fe, igualdad y razonabilidad, teniéndose en cuenta el espíritu de la norma, los usos y costumbres, los antecedentes y acreditaciones pertinentes obrantes en autos, y siempre debiendo expresarse los motivos que justifiquen la decisión adoptada. Ello amén de que al tratarse de un acto que puede afectar los derechos de terceros debe cumplir

necesariamente con los elementos esenciales de todo acto administrativo, en particular los previstos en los arts. 7 y 8 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Que en este punto, debe expresarse que según lo han dicho tanto la Procuración del Tesoro de la Nación como la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos precedentes judiciales, las resoluciones y decisiones de los órganos universitarios sólo pueden ser revisadas siempre y cuando adolezcan de graves defectos de forma, de procedimiento, arbitrariedad manifiesta y/o irrazonabilidad. (conf. Fallos 301:410; 304:391; 315:701; 323:620). Que en este sentido debe recordarse que la Ley Nº 19.549 se enrola en una concepción objetivista que considera causa del acto administrativo a los antecedentes de hecho o de Derecho que, en cada caso, justifican su dictado (v. Dictámenes PTN 275:31). Que la distinción entre causa y motivación estriba en que la causa está conformada por los antecedentes de hecho y de derecho que justifican el dictado del acto, mientras que la motivación comprende la obligación de expresar y consignar tales antecedentes en el texto del acto (v. Dictámenes PTN 114:376 y 197:182). Que así y sobre las justificaciones o no de las inasistencias, de los antecedentes y comunicaciones realizadas oportunamente por los y las Consejeras Académicas y de las actas que fueron agregadas en autos por los y las presentantes y en las que se trataron las inasistencias, se evidencia que no habría existido análisis alguno ni consideración sobre las alegaciones, fundamentaciones o motivos que eventualmente sostuvieron los pedidos de justificación de inasistencia, limitándose el Consejo Académico a rechazar los mismos sin siquiera indicar la causa o motivación de tales decisiones. Que debe tenerse presente también, sobre el particular y para la resolución del caso traído a consideración, que según lo ordenan los arts. 23 y 30 inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales, las Universidades se han comprometido y deben eliminar cualquier norma, medida o práctica que pudiera producir arbitrariamente un trato discriminatorio o desigual fundado en razones políticas, gremiales, de género, orientación sexual, etc., como también respecto a cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule la igualdad de oportunidades y de trato. Que de tal manera, ante una situación fáctica equivalente, el tratamiento a dispensar en torno a la eventual justificación de inasistencia debe ser idéntico para todas y todos los Consejeros Académicos. Una exégesis en contrario, no solo resultaría irrazonable y, por ende, arbitraria, (artículo 28 de la Constitución Nacional) sino que también importaría contradecir los preceptos que consagran la igualdad ante la ley previstos en los artículos 16 de nuestro texto fundamental y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (conf. Dictámenes PTN 326:333). Que es así que, las decisiones del Consejo Académico al respecto no aparecerían como fundadas en los antecedentes fácticos y probatorios obrantes en las actuaciones, ni en los usos y costumbres, ni en el marco jurídico aplicable y al no contar con los elementos esenciales de todo acto jurídico, en especial causa, motivación y finalidad, evidenciarían cierto grado de arbitrariedad, que las descalificaría como actos válidos. Que las razones apuntadas llevan a considerar que las no justificaciones de inasistencia contenidas en las actas Nº 810, 802, 801, no habrían sido dictados conforme a Derecho ya que no reunirían los requisitos esenciales que resultan condición de validez de todo acto administrativo, en atención a lo que prescriben los artículos 7º y 8º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. Que respecto de la situación planteada en los presentes obrados y dado el tenor de las manifestaciones emitidas por los y las Consejeras Académicas y en el seno del C.A.F.I., entiendo que, siguiendo las normas invocadas en la presente intervención y lo previsto en el Estatuto Universitario en su art. 16 inc. 1) y 9), la atribución de competencia para la resolución de diferendos de este tipo corresponde al Consejo Superior como órgano de gobierno y jurisdicción

máxima de nuestra Universidad, por lo que correspondería elevar las actuaciones para su conocimiento y consideración". *DICTAMEN S.L.y T. N° 75/2024 de fecha 30/04/24. III- Por ello, La Comisión de Interpretación y Reglamento habiendo tomado conocimiento de las Notas presentadas por Consejeros/as de la Facultad de Ingeniería, considera necesario, en uso de las atribuciones del Art. 16 inc. 1 del Estatuto de la UNJu, emitir una Recomendación en los siguientes términos: "Atento al conflicto suscitado en el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy por la no justificación de inasistencias de SIETE (7) integrantes, y teniendo presente el compromiso asumido por nuestra Universidad al momento de suscribir el instrumento aprobado por Decreto 1246 / 2015 (P.E.N.), corresponde INSTAR a las autoridades de la Facultad de Ingeniería para: a) Deponer la actitud evidenciada en las decisiones cuestionadas, garantizando el diálogo y el disenso como genuina expresión de la ciudadanía universitaria, b) Evitar el uso excesivo del formalismo como categoría sospechosa, dado el alto riesgo en ella implícito y su potencialidad para alterar la composición del Cuerpo Deliberativo, vulnerando de esa manera la voluntad expresada por los claustros en los comicios, c) Ejercer de manera razonable y debidamente fundada la autoridad que le ha sido conferida por el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy."* Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no es lo mismo, estamos hablando de una actitud sospechosa. No me parece que esa haya sido la idea del Dictamen de la Comisión ni que surja de las actuaciones que la actitud del Consejo Académico ha sido sospechosa. El dictamen de Secretaría Legal y Técnica habla de persecución política pero no surge de lo que se dice en el Dictamen de la Comisión del Consejo, en ningún momento surge que hay una persecución política o que hay una persecución de alguna índole. Lo único que surge es que o se justifican las inasistencias y no se las fundamenta, que eso es lo que se tiene que fundamentar y tiene que ser razonable la "no justificación" de la inasistencia. Pero no estoy de acuerdo con que nosotros digamos que hay una actitud sospechosa, estaría de acuerdo si sacamos eso, o sea el tenor de los términos con los que se recomienda me parecen excesivos. DECANO Dr. ARRUETA: quiero pedir la palabra para la Prof. Consuelo GOMEZ, pero antes de eso quiero hacer una aclaración porque lo que me parece es que es importante poner en contexto a la situación, digo esto particularmente por el resto de los Consejeros y las Consejeras que no integran la Comisión o que no necesariamente integran la Comisión y que hoy se ven en un debate que seguramente faltan elementos de juicio. Acá llegó el martes pasado una Nota en un Expediente con un Dictamen de Secretaría Legal y Técnica en donde se advertía una situación de no justificación de inasistencias en el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería. ¿Por qué advertimos? Porque en realidad la primera decisión es si este Consejo Superior toma o no este tema, si le da entidad y emite o no opinión, o como ha pasado en otros casos vuelve el Expediente porque entendemos que no es parte de nuestra función. Hemos leído y hemos estado mucho tiempo analizando los Expedientes, las Actas de la Sesión. Estuvo presente el Decano de la Facultad de Ingeniería Alejandro VARGAS, digo esto porque hubo una oportunidad para hacer un intercambio sobre la situación. La primera conclusión de la Comisión es que efectivamente hay una gravedad en la situación en la medida en que la "no justificación de inasistencia" se transforma en un mecanismo que deriva en afectación de derechos como el derecho por ejemplo a no asistir o a tener una justificación. Surge de las Actas que hemos leído, que no hay un argumento de justificación de la inasistencia sino hay una actuación en bloque que puede generar consecuencia a los que piden ese derecho, un derecho al no uso del quórum como estrategia legislativa y finalmente la afectación del derecho de representación que todos los Consejeros y Consejeras han obtenido producto de la elección de sus pares en elecciones. Dada

esa gravedad que, aclaro, nosotros no intervenimos ni en los contenidos del Orden del Día, ni en los temas, ni en las formas, advertimos porque entendemos que más allá de los nombres propios, puede haber sido esta Facultad u otra, no podemos nosotros como Consejo Superior dejar el antecedente de que se use un mecanismo de manera sistemática en todos los Claustros para que se afecte la participación, la representación y el debate. Ese es el punto que nosotros hemos advertido y consideramos que este Consejo Superior tenía que emitir una opinión, no Resolución porque no resolvemos conflicto, lo que dice muy bien el texto es una Recomendación. Ese es el primer punto del debate. El segundo punto del debate fue en qué términos el Consejo Superior se expresa. Por eso dice ahí emitir una Resolución en los siguientes términos, lo cual no significa que sea el término final. Uno emite opinión en esos términos, por ejemplo uno puede profundizar más, profundizar menos. Por qué decía la Decana BEJARANO que nosotros, no es que pasamos el Expediente sino que lo que hicimos fue pedir opinión, porque este Consejo es asesorado por Secretaría Legal y Técnica cuyos Considerandos son los que anteceden a la Resolución. Entonces para ser muy cuidadosos, al menos en los márgenes de nuestra actuación sin que ello implique la afectación de la autonomía, pero sí ser muy contundentes en el hecho de que hay una gravedad, esa es mi opinión, institucional a la hora de ejercer un mecanismo de manera sistemática que afecta la representación y el ejercicio de las tareas legislativas en un Consejo Académico. Entonces lo que está puesto a consideración acá es el alcance de ese Dictamen porque además nosotros no tenemos que tomar decisiones en el aquí y en el ahora sino que tenemos que tomar decisiones que queden como antecedentes para que eso no se transforme después en un antecedente de convivencia institucional. Yo creo que los términos son, y esta es mi opinión no jurídica sino política institucional como Decano de una Facultad que tiene enormes disidencias muchas veces en su Cuerpo, pero que nosotros particularmente, María Eduarda Mirande fue muchos años Consejera Académica, no hemos tenido la decisión de no justificar inasistencias de manera sistemática,. Me parece que eso, como dice el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica, es una práctica regular y de buena fe que me parece que tenemos que tener la fortaleza, digamos, como órgano del gobierno de la Universidad de advertir que allí hay un riesgo. Hay un riesgo y la gravedad de los testimonios que están en el Expediente, por eso celebro que estén algunos de los Consejeros, a nosotros no dar una dimensión de las consecuencias. Una persona que tiene la madre enferma o un familiar enfermo y no le justifican la inasistencia, una persona que no había colectivos no podía ir a la Sesión y no le justifican la inasistencia, un Consejero que tenía la tía enferma no le justifica la inasistencia y bueno, hay un procedimiento que evidentemente genera una consecuencia institucional los alcances de la palabra son ciertos. Eso es lo que se desprende del Expediente y de lo que se adjunta como Actas de la Sesión. Leímos textual las Actas de la Sesión, no especulamos, no sacamos conclusiones, no nos comentaron en los pasillos, leímos las Actas de las Sesiones que se adjuntan en el Expediente y dada la gravedad de los hechos el Consejo Superior decidió, por eso hay un solo Dictamen, emitir opinión. Lo que discutimos ahora, eso entiendo de lo que plantea la Dra. GONZALEZ DE PRADA, es el alcance de esa esa opinión. Podemos pensar algunos que necesitamos una declaración más contundente que, aclaro no es en términos personales, no es una cuestión personal, es una cuestión institucional; o bien advertimos esto como que bueno tomen o justifiquen la próxima vez, pídanle por qué, o sea pídanle el parte de enfermo, pídanle. Creo que hay un alcance distinto en la decisión. DECANA Dra. BEJARANO: quiero aclarar una cosa, nosotros cuando terminó la reunión de Comisión pasaba nos fuimos un grupo de Consejeros y Consejeras de la Comisión a hacer el esqueleto de lo que sería el Dictamen de Comisión. Luego de un debate como dice el Decano

ARRUETA bien profundo, hablamos con el Decano VARGAS, él comentó qué pasaba, por qué pasaba, a su vez le expresamos todo lo que hacemos nosotros en el Consejo y que esta situación nunca pasó. Cuando escribimos el borrador ya quedamos de acuerdo en que iba a ir a Secretaría Legal y Técnica para que nos dé el contexto porque nosotros en realidad sabíamos que como Consejo Superior teníamos que emitir una recomendación. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no me preguntaron. DECANA Dra. BEJARANO: dijimos que íbamos a hacer una recomendación porque no sabíamos cuáles eran los términos de nuestra participación en esto, cómo nos metíamos en el caso. Entonces ahí escribimos un borrador, estaban las Consejeras GONZALEZ DE PRADA, RODRIGUEZ, ALCOBA, RAMOS. Entonces escribimos ese borrador. Para mí cuando hoy está el dictamen más el agregado para la resolución que aporta Secretaría Legal y Técnica, en realidad el dictamen dice lo que hemos dicho en lo que acordamos el grupo de Consejeros en esa Comisión, es más resume todo lo que se conversó en el desarrollo de la Comisión. Por eso creo que no se excede de lo que en la Comisión se conversó en esa reunión. Dijimos que no aceptar las justificaciones podía alterar la composición del Consejo, para mí el ítem b) justamente está expresando eso necesariamente que se sospeche de que una no aceptación de una justificación de inasistencia altera la composición del Consejo está implícitamente indicando que es una actitud sospechosa de alterar la modificación del Consejo o intentar hacerlo. Entonces por eso yo creo que el reordenamiento del dictamen en un solo párrafo en varios ítems, que la Consejera GONZALEZ DE PRADA que obviamente sabe de derecho se pone en ese detalle, creo que sí recoge lo que hemos dicho. Nosotros lo vimos con el Decano MARTINEZ cuando llegamos porque nosotros no lo firmamos a ese dictamen ese día. Consejera RODRIGUEZ: era un borrador. DECANA Dra. BEJARANO: era un párrafo. Consejera RODRIGUEZ: también para poner en contexto lo que estamos discutiendo, para sumarle lo que dijo el Decano ARRUETA, es que el uso de esa metodología de no justificar las inasistencias a la larga termina perjudicando al Consejero porque nosotros, todos sabemos, que hasta cierta cantidad de inasistencias quedamos fuera del Consejo. Este es el efecto que queremos evitar, ese es el daño mayor y el agravio mayor porque eso va a modificar la representación de las fuerzas en el Consejo porque todos sabemos que cuando vamos a elecciones, las elecciones de los Consejos las integramos distintas Agrupaciones o distintas Listas. También, para sumar, sé que están presentes los Consejeros Académicos de la Facultad de Ingeniería que quieren hacer uso de la palabra y que creo que es importante que los escuchemos porque son justamente las personas que han presentado la Nota y las que han vivido la situación de que no se justifique su inasistencia a las reuniones de Consejo Académico. También creo que tendríamos que poner en el debate ahora, ya que estamos en esta situación, es que esas Actas donde no se les justifica la inasistencia de alguna manera tendrían que ser dejadas sin efecto porque si, aun cuando nosotros emitiéramos una recomendación para adelante, hacia atrás tenemos el perjuicio que ya les han ocasionado a esos Consejeros ante la no justificación de su inasistencia. Sra. VICERRECTORA: cuando tomó la palabra el Decano ARRUETA había solicitado la palabra para la Ing. Consuelo GOMEZ y según el orden de lista de oradores le corresponde el uso de la palabra. Prof. Ing. Consuelo GOMEZ: buenas tardes. Quiero manifestar cuál es nuestra situación como Consejeros Académicos de la Facultad de Ingeniería a raíz de la falta de justificación a estas inasistencias presentadas. Ha ocurrido que algunos Consejeros quedaron fuera del Consejo por la cantidad de inasistencias no justificadas e incluso cuando hubo paro de colectivos a los Consejeros no se les justificó la inasistencia, lo cual no le correspondería porque sabemos que es una situación que no le permite a una persona desplazarse o acercarse a prestar cualquier tipo de servicio. Sabemos que en todos los estamentos se han justificado este

tipo de inasistencias por la situación del paro. Además de esto, digamos, se ha considerado el llamado a Comisión y la Sesión en el mismo día y en el mismo día se justifica la inasistencia a Comisión pero a Sesión no. Es el mismo día, una hora después, se supone que si uno no puede asistir y solicita la justificación, se supone que se debería justificar a las dos actuaciones correspondientes. El otro tema que queremos poner en conocimiento es que, además de que hicimos la presentación ante el Consejo Académico, en particular mi Nota solicitando la reconsideración de la justificación no ha sido tomada en cuenta. Se rechazó terminantemente y en los términos en que presentamos la Nota y que existe la copia en un Expediente del Consejo Superior, hemos recibido algunos Consejeros Cartas Documento intimándonos a que depongamos o que ratifiquemos nuestra denuncia, nuestra posición, los hechos, los dichos vertidos justamente en la Sesión y en la Nota con una consecuencia legal. Nosotros, los Consejeros que recibimos de estas Cartas Documento, tuvimos que acudir a una asesoría legal para que recibamos la recomendación correspondiente para responder en los términos que corresponde. Como nosotros presentamos esa Nota al Consejo Superior que se resuelva en esa instancia que habíamos presentado. Desde el momento que respondimos a esas Cartas Documento no recibimos ninguna otra más hasta el momento. Queremos hacerles notar también que el 22 de febrero de 2024 cuando hubo Sesión Extraordinaria y teníamos un dictamen de la Sesión Extraordinaria del 26 de diciembre de 2023 justamente de que esa Sesión fue llamada fuera de término, estaba ese Dictamen Legal que le envié por e-mail al Decano y en el Acta dice claramente que é tomó conocimiento pero no se iba a tratar en la Sesión, que justamente se tomaba en cuenta y se aprobaban o justificaban las inasistencias cosa. Después en la próxima Sesión normal de abril recién se tuvo en cuenta el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica, posterior a la sesión que se realizó. En ese momento no se permitió leer en ningún momento la resolución o el dictamen de Secretaría Legal y Técnica, entonces no se permite el ejercicio de los derechos de los Consejeros en particular en esta instancia. Eso es lo que tenemos para decir. Gracias por escucharnos. VICEDECANA Ing. ALFARO: solicito que se lea el punto a) del Dictamen de Comisión. Sra. VICERRECTORA: el punto a) dice *“deponer la actitud evidenciada en las decisiones cuestionadas, garantizando el dialogo y el disenso como genuina expresión de la ciudadanía universitaria”*. VICEDECANA Ing. ALFARO: hay una parte que dice sobre la actitud de las autoridades de la Facultad. DECANO Dr. ARRUETA: es en el encabezado. Sra. VICERRECTORA: el encabezado dice *“se insta a las autoridades de la Facultad”*. VICEDECANA Ing. ALFARO: con respecto a la parte que relataba la Consejera GOMEZ de que han recibido Cartas Documento y demás no está estrictamente relacionado con la no justificación de la de las inasistencias, sino que han recibido Cartas Documento porque los Consejeros han presentado Notas que las deben tener también ahí ,pero ya que en este contexto donde algunos no conocen lo que estamos manejando el tema, donde hablan de hostigamiento, persecución ideológica y acoso por parte del Decano, del Secretario Académico y de los Consejeros. En respuesta a eso hay una persona que les ha hecho llegar Carta Documento y tiene todo su derecho. Con ese sentido ha sido la presentación. Respecto acá también que decía Consejera RODRIGUEZ que nos debemos concentrar en el derecho que tiene el Consejero, que si ha sido elegido, sí, estamos hablando del derecho y lo reconocemos y pensamos en el derecho que tienen los alumnos. Porque si el Consejo Académico no tiene quórum, no se reúne, no puede hacer, ninguna decisión puede tomar y qué pasa con los alumnos. Y sobre el por qué de la no justificación, que ya han hablado también en bloque, y puede ser, porque si de los Consejeros 7 o 9 faltan es una decisión en bloque o no? O los 7 han tenido problemas? Los 9 han tenido problemas? Entonces ha sido reiterada la falta de quórum por lo tanto también tal vez los

Consejeros, los otros Consejeros, que no están acá, a lo que no hemos escuchado, también decidieron decir bueno como bloque vamos a decidir no justificar y no justificamos ni a ellos ni a los Consejeros que faltan del otro lado. O sea es una reacción. Ya sé que es lógico y yo he estado, he sido Consejera y demás y se ha justificado en el día, después, nunca hubo problemas para justificar, entendemos, pero ya cuando es reiterado falta de quórum que no se puede decidir nada, estás en un año que hay presentación de acreditación de carreras, no podemos resolver y bueno, la verdad es que han reaccionado así. Pero tiene otro contexto, no como lo cuentan, no es que sólo decidimos no hacerlo. Podemos entender, le pasó algo, le pasó algo, pero a los 7 les pasó algo? A los 9 les pasó algo? Esa es la otra cara. Consejero CUTIPA: en mi tono de Consejero yo voy a apoyar la recomendación que se hizo y a través de Secretaría Legal y Técnica. Una porque cuando presentaron la Nota y nosotros la analizamos con todos los Consejeros también nos basamos en el Acta y nos basamos en que todos los Consejeros presentaban la justificación de la falta. Creo que es un derecho que todos los Consejeros tenemos, podemos tener inconvenientes familiares, inconvenientes de enfermedad y poder tener la justificación de una falta. Creo que si nosotros no apoyamos esta recomendación que están haciendo, estamos dejando de lado los derechos de los Consejeros. Por mi parte sumarme a eso, apoyar lo que también algunos Consejeros compartían y decir que para mí, esa recomendación es correcta. Consejera GONZALEZ DE PRADA: volviendo un poco a todo lo que estábamos diciendo acá. Estamos de acuerdo, y en eso estoy de acuerdo, en que las inasistencias y la justificación de las inasistencias se debe realizar por una decisión fundada, si no se la justifica tiene que ser fundada. Porque existe la posibilidad de que el Consejo Académico no la justifique, pero tiene que ser fundada. Eso es lo que ha pasado acá. Y estamos de acuerdo en la gravedad de la no justificación, sin dar razones, de las inasistencias. En lo que no estoy de acuerdo, y quiero volver a decirlo, es en los términos de este Dictamen más allá de que yo no participé, les digo de verdad, no entendí que lo íbamos a pasar a la Secretaría Legal y Técnica para que lo revise. DECANA Dra. BEJARANO: para que le dé el contexto. Consejera GONZALEZ DE PRADA: yo entendí que era un bosquejo nuestro en donde ya habíamos citado las normas que nos parecían que estaban en cuestión y no entendí que se iba a reformular la redacción. Pero más allá de eso, no estoy de acuerdo en el alcance, como dijo el Decano ARRUETA, de los términos que se utilizan porque para mí son excesivos. Es decir, creo que la gravedad de la no justificación de las inasistencias está en este texto en donde decimos del uso sistemático, decimos que tiene que ser razonable, de manera excepcional la no justificación de una inasistencia, o sea se dice todo, pero no estoy de acuerdo en que creo que no estamos en el momento en el que el Consejo Superior le deba indicar en esos términos al Consejo Académico de Ingeniería que se abstenga de realizar y de llevar a cabo actitudes sospechosas, que deponga actitudes que sean contrarias a la ciudadanía universitaria. Es decir, no creo que surja eso del contexto. Es decir, creo que no se justificó las inasistencias, que no se argumentó por qué no se justificaba y hasta ahí quedó. En virtud de eso es que nosotros consideramos que hay que recomendar que no lo haga, porque existe la posibilidad de que se pudiera llegar a modificar la voluntad electoral. Pero hay una cosa que también es cierta, si los Consejeros a las 4 o 6 inasistencias tienen que salir del Consejo, no es que va a ser ocupada la banca por un Consejero de otra Lista, la banca es ocupada por la misma Lista. Lo que eventualmente puede suceder es que no haya en esa Lista quienes reemplacen, pero no es que se vaya a ocupar esa banca con alguien de otra Lista. Eso que quede claro. Entonces, estoy de acuerdo en que es un derecho de los Consejeros que se les justifique las inasistencias, como también estoy de acuerdo que ningún derecho se puede ejercer abusivamente. Es decir, los Consejeros tienen

derecho a que se les justifique las inasistencias y también tienen el deber de ser responsables en asistir a las Sesiones del Consejo Académico porque si por falta de quórum el Consejo Académico no puede sesionar hay un problema institucional. No puede resolver la Facultad designaciones de profesores, todo lo que le pide la acreditación de la carrera. Entonces los derechos no se pueden ejercer abusivamente. No se puede no justificar la inasistencia y también los Consejeros deben ser responsables en el ejercicio de ese derecho a no dar quórum porque tiene que funcionar institucionalmente la Facultad. En definitiva, y vuelvo a decir, creo que la gravedad de la cuestión la manifestamos en el texto como estaba redactado, para lo cual hago como moción que este sea un Dictamen de Minoría. Esta redacción la quiero proponer como *Dictamen de Minoría*. Consejera RODRIGUEZ: al respecto y para sumar también al debate, cuando nosotros discutíamos en la Comisión qué actitud el Consejo iba a tomar respecto a este Expediente y nos preocupamos cuando nos enteramos lo que el Decano ARRUETA comentó de las Cartas Documento. Dijimos bueno, esto ya tiene características del conflicto institucional y es un conflicto institucional que está escalando. Nosotros tenemos que actuar con responsabilidad porque los Consejeros Académicos nos pidieron una intervención de ver de qué manera encauzamos ese conflicto institucional. Porque les dije en esa ocasión que esto va a terminar en juicio porque las Carta Documento anticipan un juicio y esto que va a pasar nos va a salpicar a todos. Entonces este es el momento en que nosotros tenemos que poner un límite a todo ese conflicto institucional, de la manera por supuesto que se pueda dentro de las atribuciones que tenemos como Consejo Superior. Quiero pedir el uso de la palabra para la Ing. Norma FARFAN que también es una de las involucradas en el conflicto. Sra. VICERRECTORA: continuos con el orden de oradores, sigue el Decano ARRUETA, Decano MARTINEZ. Decana BEJARANO. DECANO Dr. ARRUETA: quiero hacer algunas aclaraciones y tomo lo que dice la doctora. Me parece que el debate genera algunas aristas que le dan que le dan cuerpo a la discusión porque evidentemente acá se plantea una cuestión de bloques, que no aparecen de manera espontánea sino que son bloques que fueron legítimamente electos. La Vicedecana ALFARO dio recién la justificación de la no justificación. Vale decir, frente a una actitud de bloque de los compañeros que están aquí de no asistir, la reacción del otro bloque es la no justificación. Esa es una razón de justificación de la no justificación. Eso reviste una gravedad institucional, que haya Consejeros, que lo acaba de decir la Consejera GOMEZ, que no hayan podido seguir cualquiera sea su lugar en la Lista en sus Listas, también reviste gravedad institucional. Por qué digo esto? Porque nosotros como cuerpo colegiado, cabe la pregunta si hay una gravedad y una consecuencia institucional ¿de quién es la responsabilidad? ¿de los que no asisten al Consejo o de los que hemos sido electos para darle una orientación al cuerpo legislativo, fijar agendas y fijar diálogos? No creo que la responsabilidad sea del Consejero o la Consejera que no asiste, me parece que la responsabilidad, y en esto incluyo a nosotros tres junto con el Consejero VARGAS, es de los que tienen por Estatuto la responsabilidad de ordenar el Consejo, fijar una agenda, gestionar. La falta de quórum no es de responsabilidad institucional, la falta de quórum es porque no están dadas las condiciones para el diálogo y las condiciones para el diálogo las ejercen personas que fueron electas para conducir y generar esas condiciones. Entonces lo que dice este dictamen en mi opinión, humilde opinión, no es excesiva, sino es generemos las condiciones en el marco de las personas que son responsables de esas condiciones. No creo que un estudiante, porque no pudo ir a la Sesión por falta de colectivo sea esa persona responsable institucional de una acreditación cuando los niveles de responsabilidad son distintos. Le cabe al Decano, a la Decana, le cabe a la Vicedecana, ala Vicedecano. Nos cabe esa responsabilidad, nadie nos obligó, nosotros asumimos la responsabilidad de presentarnos y

nos eligieron. Una vez electos somos nosotros los que tenemos la responsabilidad de generar las condiciones, no la chica que no tomó el colectivo. Por eso creo que no es desmedido, creo que dada la gravedad de acción-reacción, no tengo quórum no te justifico. Evidentemente hay un problema de agenda institucional, hay temas que tienen miradas distintas y parece ser irreconciliable. Ahora, insisto, para mí y lo quiero dejar claro, el problema no es la piba que no toma el colectivo. Entonces, creo que este Consejo lo que está haciendo es llamando la atención respetuosamente para que el tema no sea que la Facultad tenga consecuencias institucionales producto de una actuación en bloque sino más bien que las personas que tenga que asumir la responsabilidad, que nadie nos obligó sino que tienen que asumir la responsabilidad, la asuman y se resuelva como se tiene que resolver en cualquier cuerpo colegiado. Si en este Consejo decidimos no venir la mitad la culpa no es nuestra, seguramente no están dadas las condiciones. Entonces me parece que hay un desmedido cargo de responsabilidad entre los que integran los Cuerpos. Eso es lo que quiero decir. DECANO CPN MARTINEZ: en los argumentos que también Alejandro exployó también en la Comisión respecto al quórum yo quiero que quede claro, y es más comparto el mecanismo, el tema del quórum es una estrategia política y no se puede decir “te voy a obligar a darme quórum en algún momento o si no te vas por inasistencias”. Porque de hecho no hay inasistencias cuando no se da quórum porque no hubo una reunión que se haya iniciado. Entonces ahí es donde más me genera duda, no sé si el término sea sospechoso o no, pero cuando se habla de hostigamiento o de persecución ideológica yo planteo cuestiones contra fácticas, no están en el Expediente, pero como se habló de “bloque” hay un bloque que faltó entonces al otro bloque se le ocurrió no justificarles de aquí en más ninguna falta. Supongamos están 9 a 9 estos dos bloques, le falta un Consejero al bloque oficialista el que responde al grupo de pertenencia del Decano y dice “acá vamos a perder”, “bueno, no demos quórum” va a decir el Decano, ahí qué hacemos es una estrategia válida. Y ahora vamos a otro punto, si tuviera 10 Consejeros el Decano ¿le importará tanto que falten los otros 8? ¿o mejor que no vengan? Eso es lo que a mí no me cierra. El quórum, como dice el Decano ARRUETA, hay que buscarlo. El otro día fuimos todos a la Marcha Universitaria, la mayoría, y al otro día se convocó una Sesión para tratar el Presupuesto y no hubo quórum y no se Sesionó y ya está, no vamos a echar a diputados y senadores de la Cámara. Entiendo también del recurso excesivo como cuando hablamos de la huelga o hablamos de cuestiones cuando judicializamos hechos políticos, también cuando es excesivo es verdad no es gracioso el mecanismo pero de última el mecanismo correctivo es el voto. Si voto a un Consejero que no me gusta como acciona a través del quórum o con una denuncia o una carta de documento, lo verá el elector más adelante. Pero creo que no se puede arrogar el otro grupo a sancionar porque, repito de forma contra fáctica, pero si tuviera esa actitud ¿aceptarían una sanción “los oficialistas”? Y lo último es eso que les decía, si no los necesito, porque tengo un quórum propio, entonces no importaría que falten, se les justificaría siempre, que no vengan más, tampoco es así, tiene que ser algo criterioso. Lo dijo muy bien la Consejera GONZALEZ DE PRADA, tiene que estar fundado. Si está fundado, está bien. Pero el mecanismo del quórum no es para mí justificativo para que después haya una animosidad en contra del que no dio quórum. Eso es como si en una votación “voy a ver los que me voten en contra”. Tienen el voto, es así, si no que digan que es un mecanismo dictatorial y no importa el voto de los representantes. Eso es lo que quería decir y eso es lo que a mí me genera mucho ruido en los justificativos. Le queremos poner falta al que no dio quórum, eso quedó claro que no puede ser. Pero no importa, no te pongo la falta pero no te voy a justificar más, y ¿a título de qué tenés esa atribución? El Reglamento dice que el Consejo puede justificar o no, pero es como dice la Consejera GONZALEZ DE PRADA es en forma fundada, no es una arbitrariedad de

decir porque sos de mi grupo o no sos de mi grupo. Eso está clarísimo, no hay falta interpretarlo. Es por eso que sólo agregaba esto de que creo que a veces al decir que se sintieron algunos tocados o aludidos porque se han manifestado en la Nota que hay persecución ideológica o hay hostigamiento y a veces parece que está el elemento ahí de hostigamiento de decir “si no me das quórum, vas a ver”. Y entiendo que institucionalmente hay que funcionar y se funciona con acuerdo. Entonces qué es lo que se hace por ejemplo en la Legislatura, se dice bueno el que presentó el proyecto tiene la responsabilidad de conseguir el quórum si no, no lo trato. Entonces bueno para conseguir el quórum necesito 5 tuyos, vení, yo cedo en tal cosa y dame quórum y debatimos. Es eso. Ahora si es, vos estás obligado a dar el quórum, entonces es como que están pintados los que no llegan a una mayoría y no es esa la idea de los Cuerpos deliberativos. Gracias. DECANA Dra. BEJARANO: lo que quiero acá poner de manifiesto, por un lado es que estamos todos de acuerdo que es de gravedad institucional que se tomen estas decisiones en el Consejo. Entonces si es grave institucionalmente no creo que sea excesivo una recomendación, y es una recomendación. Por otro lado un Consejo Académico, como un Consejo Superior, por más que sea Académico es de composición política. Cuando vamos a las elecciones elegimos las listas de acuerdo a una propuesta de gestión académica, una política institucional. Por lo tanto que la decisión, nosotros le dijimos al Decano VARGAS en la reunión de Comisión en la que estaban varios Consejeros de la Comisión y también otros que forman parte de la Comisión de Asuntos Académicos porque se prolongó la reunión, entonces le dijimos al Decano VARGAS que su función como Decano era esto que dice el Decano MARTINEZ, consensuar, charlar con los Consejeros, llegar a acuerdos, porque si no de esa forma lo único que iba a conseguir es enfrentar los grupos, era su obligación y que no se podía correr en su obligación de Decano de acordar con la mesa de los Consejeros. Eso lo charlamos con el Decano. Por eso considero que los términos del dictamen como quedaron me parecen que están apropiados porque es una recomendación, para nada excesivo, en algo que estamos de acuerdo todos y que es de gravedad institucional. Es una recomendación es más, hemos tenido todos los cuidados para que no tengamos excesos en el uso. Es una recomendación, no sabíamos si hacíamos una Nota al Consejo Académico o de qué forma nos manifestamos. Es una recomendación, es nada si se quiere, pero le estamos mostrando que tenemos visto el reclamo de los Consejeros y que queremos evitar que esto escale porque si ya al medio hay Cartas Documentos por otros temas lo más probable es que siga. Sra. VICERRECTORA: la consejera Rodríguez le había pedido la palabra para Norma FARFAN. Dra. Norma FARFAN: buenas tardes, por mi parte quiero recalcar hechos que no se han tenido en cuenta sobre los términos de hostigamiento, persecución. El hecho de que nos dejen afuera Consejeros, dejaron afuera a un Consejero egresado, para nosotros es un hostigamiento, es una persecución. Por ese motivo es que esos términos están plasmados en la Nota, si bien no los han rescatado en el dictamen, están plasmados en la Nota. Si bien no han sido tomados en cuenta para redactar el dictamen, la cuestión de hostigamiento, de persecución la estamos sintiendo y los Consejeros la estamos sufriendo en el Consejo Académico y por esos motivos están plasmados en la Nota. Consejero KINDGARD: algunas preguntas sobre esto, yo no trate el tema, me voy enterando más bien acá. Entiendo que la Nota que presentan incluye la petición de que se vuelva atrás con las no justificaciones y entiendo que nosotros no estamos diciendo nada del tema. Entiendo también el mecanismo del quórum, el no dar quórum es un mecanismo legítimo legislativamente pero hay un problema de que los Consejos Académicos no son un órgano solamente legislativo son parte del mecanismo administrativo normal de la Facultad o de la Universidad. Entonces el quórum no solamente hace al debate sobre si se quiere aprobar o no una resolución, ir para un lado o el otro sino si se

avanza en las decisiones administrativas corrientes. Entonces esto no para que esté incluido en el debate sino en la naturaleza del conflicto que se nos está trayendo acá y que no sé si lo estamos atendiendo. O sea, realmente ¿no hay posibilidad por ejemplo de que el Consejo Superior recomiende volver atrás con las no justificaciones? ¿O esas son decisiones que ya son inamovibles? Sra. VICERRECTORA: hay ahí nos estaríamos metiendo en el organismo de gobierno que cada institución tiene con autonomía. Entonces por eso nosotros podemos opinar como Cuerpo Colegiado sólo a modo de recomendación, no podemos decir que tienen que volver atrás. Tampoco podemos obligar a nadie a dar quórum y sobre todo no puede haber una sanción arbitraria por no dar quórum. En todo caso hay que arbitrar los medios, buscar las herramientas para generar ese quórum, las herramientas políticas obviamente para generar ese quórum. Pero no podemos avanzar sobre eso. Consejero KINDGARD: porque si la decisión no es legal y nosotros somos un organismo de alzada. La decisión está legalmente mal tomada ¿nosotros no somos un organismo de alzada para decir que las inasistencias deben justificarse? Sra. VICERRECTORA: en ese sentido entiendo que va el dictamen. Es como un llamado de atención. Es decir que esto no se puede hacer y por eso eran tan importantes los antecedentes, porque en los antecedentes queda claro los riesgos de este proceder, digamos los riesgos institucionales de este proceder. Entonces por eso es tan importante el antecedente y decir que estamos mirando esto, estamos mirando en este caso en esta Facultad, pero también como Cuerpo Colegiado estamos mirando en todos y nos estamos auto mirando. Tampoco acá podemos recurrir a esto porque son armas peligrosas. Consejero KINDGARD: y como remate también pienso que a mí tampoco me suena, por otras razones cuando lo escuché por primera vez, que nosotros podamos recomendar y sobre todo después escuchando la naturaleza del conflicto que nosotros podamos recomendar no tener un excesivo formalismo porque bueno las reglas formales y el cumplimiento de las reglas formales son los que al fin y al cabo es lo que hace que funcionen los organismos digamos. Entonces a mí no me cierra esa recomendación me parece que es una manera de dar vuelta con algo que tampoco se está resolviendo. Sra. VICERRECTORA: le demos la palabra al Secretario Legal y Técnico así también puede informarnos correctamente. Sr. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. FARFAN: buenas tardes, en primer lugar quería comentarles por ahí el sentido que tuvo el dictamen, el por qué también del dictamen en su momento elaborado y por qué hablábamos de la necesidad de la participación del Consejo sobre todo teniendo en cuenta la responsabilidad que asume la Universidad cuando hay un caso de discriminación como lo entendemos nosotros se habría configurado. Si acaso nosotros asumimos el compromiso en el momento de firmar el Convenio Colectivo de que no íbamos a permitir que en este espacio hubiera discriminación, y sobre todo basada en ideología o posiciones políticas, es la Universidad Nacional de Jujuy la que va a responder en la Justicia. No va a ser demandado ni el Decano, ni los Consejeros Académicos, ni ustedes Consejeros Superiores, toda la Universidad Nacional de Jujuy va a quedar en la mira porque hay discriminación hacia adentro. Después discutiremos nosotros hacia adentro si es de una Unidad Académica o no, pero en principio es una responsabilidad colectiva. Entonces de ahí es que tiene que tomar intervención el Consejo Superior porque en definitiva la responsabilidad va a ser del Consejo. Otra de las cuestiones que marcábamos nosotros en el dictamen legal es que tenía que ver con el uso de las facultades disciplinarias porque en definitiva esta posibilidad de excluir Consejeros tiene que ver con las sanciones. Entonces cuando se trata de ese tipo de sanciones, nosotros advertimos el riesgo que tiene y la necesaria sensibilidad que tiene que existir para poder analizar las causales que se invocan en cada caso. No nos olvidemos de que no es solo el derecho del Consejero, sino que es el sector o el claustro que está representado

por ese Consejero el que está perdiendo derechos políticos, por más que se corra la lista, por más que entre los Suplentes pero hay un sector político que está quedando afuera de la decisión por el uso discrecional de una medida disciplinaria. Y hablamos de lo sospechoso, porque en realidad fue dentro de una charla que hubo con la Decana y el Decano en el sentido de argumentar que hay un Estatuto o un Reglamento que a mí me autoriza a disciplinar, no justifica que en el fondo yo no esté escondiendo otras razones. Y no es la actitud sospechosa de la persona, es la categoría sospechosa porque es sospechoso de que sea el primer caso, que sea inédito, que no pase siempre lo mismo, entonces llama la atención y dice que tenemos que ser más sensibles en esta situación. Pero no es con las personas, e simplemente por el uso arbitrario de la facultad de disciplinar. DECANO CPN MARTINEZ: en referencia a que no es un tratamiento legal, por supuesto que lo es, porque es incumbencia de este Consejo atender cualquier petición en el ámbito de la Universidad. Pero también es importante que se está tomando una actitud prudente de una recomendación porque, en caso y no hablo de este caso particular sino en cualquiera que se llegue a un nivel de gravedad marcado y explícito, el Consejo Superior puede hasta intervenir una Unidad Académica o un cuerpo. Entonces, no se está buscando eso, se está mandando una recomendación para que se reconduzcan algunas actitudes para que opere como antes. Porque en el mismo Expediente se decía que antes esto no pasaba pero a partir de ahora va a pasar. Bueno, que se vuelva a la normalidad como era antes y está todo bien. Ahora, si se sostiene una conducta que se entiende arbitraria o se judicializa, puede incluso llegar a una instancia distinta que ya no es una recomendación sino alguien puede llegar a pedir inclusive la intervención de un espacio que, repito, lo extrapolo de este caso porque suena feo hablar de una intervención. Pero me refiero a que si tomamos el caso, si se quiere, porque en una situación más grave es el Consejo el que tiene que resolver con una medida muy grave, si se quiere también por eso en sus implicancias y nadie quiere llegar a eso. Entonces se aconseja encausar en términos normales y ya está se da por superado el hecho. Consejera GONZALEZ DE PRADA: quería aclarar esto. Está bien que el Secretario Legal y Técnico pueda advertir que esto pueda tener una persecución política pero eso no se puede presumir, eso tiene que quedar acreditado. Si los Consejeros invocan eso, creo que habría que investigarlo para ver si existe realmente una persecución política. Creo que en el estado actual en el que estamos es que no se justificaron las inasistencias. No se puede presumir la persecución política, lo vuelvo a decir, creo que tiene que estar acreditado. Entonces, en esos términos es que entiendo, y vuelvo a insistir, que la recomendación con la cual estamos todos de acuerdo y que sea una recomendación para evitar esto de futuras actitudes digamos y que continúe, creo que esos términos son excesivos. Son excesivos en el sentido de que hay que respetar, también hay que ser respetuoso de la autonomía de las Facultades. Entonces me parecen esos términos excesivos, siendo que con una recomendación que también diga todo más prudente me parece que es suficiente para que entiendan los Consejos Académicos cómo deben actuar frente a la justificación de las inasistencias. Consejera ALCOBA: mi opinión también va en la misma línea. Me parece que lo institucional es una corresponsabilidad entre las Gestiones y los Consejeros. Justamente ahí está la representación del Cuerpo, que se nos trae a discusión, o a debate u opinión, solamente la cuestión de las injustificadas y que cada Facultad tiene la autonomía de resolver sus propios conflictos. Me parece que el Consejo Superior y el espíritu cuando leímos el Expediente fue la prudencia, las prácticas institucionales y la construcción o el deseo de que la participación tenga un encuadre más democrático, consciente del poder que obviamente atraviesa las tramas institucionales. No podemos decir que esto está ausente. Entonces no trae en la discusión la construcción o no del tema de la discriminación. Eso

quizás es una consecuencia, pero acá se trae a consideración solamente el hecho de las injustificadas. Entonces me parece que este dictamen que se elaboró tenía ese espíritu la prudencia, la recomendación, pero ya otro paso de especulación o de subjetividad no era eso lo que se nos pidió analizar. Eso nada más. Sra. VICERRECTORA: tenemos entonces **2 DICTAMENES, uno en MAYORÍA y otro en MINORÍA** sobre los cuáles deberíamos hacer la votación. Seguidamente da lectura a la parte específica de la recomendación de la Comisión de Interpretación y Reglamento en ambos Dictámenes: **DICTAMEN DE MAYORIA**, plantea 3 puntos: *“a) Deponer la actitud evidenciada en las decisiones cuestionadas, garantizando el diálogo y el disenso como genuina expresión de la ciudadanía universitaria, b) Evitar el uso excesivo del formalismo como categoría sospechosa, dado el alto riesgo en ella implícito y su potencialidad para alterar la composición del Cuerpo Deliberativo, vulnerando de esa manera la voluntad expresada por los claustros en los comicios, c) Ejercer de manera razonable y debidamente fundada la autoridad que le ha sido conferida por el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy”*. El **DICTAMEN DE MINORIA**: plantea una *“Recomendación en los siguientes términos: Atento al conflicto evidenciado por la no justificación de la inasistencia por parte del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería a los 7 Consejeros Académicos presentantes y atento a que el uso sistemático de este criterio podría alterar la composición del Cuerpo conforme lo dispuesto por el Artículo 63 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, que el ejercicio de esta facultad sea razonable, debidamente fundada y de manera excepcional a fin de no vulnerar la voluntad del electorado que se manifiesta en la representación de los Consejos Académicos”*. Puestos a consideración los Dictámenes de Mayoría y de Minoría se procede a efectuar la Votación y se obtiene el siguiente resultado: **DIECISIEIS (16) Votos Afirmativos** por el **Dictamen de Mayoría, CUATRO (4) Votos Afirmativos** por el **Dictamen de Minoría y UNA (1) Abstención** del Consejero KINDGARD con el siguiente fundamento: me abstengo porque los términos que dije, entiendo que ninguno de los dos dictámenes está dando respuesta al petitorio presentado y ninguno de los dos está apuntando a superar el conflicto existente digamos. Pienso que tendríamos que haber hecho algo mejor. Por lo tanto queda aprobado el DICTAMEN DE MAYORÍA, resolviendo: *Emitir la siguiente Recomendación: “Atento al conflicto suscitado en el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy por la no justificación de inasistencias de SIETE (7) integrantes, y teniendo presente el compromiso asumido por nuestra Universidad al momento de suscribir el instrumento aprobado por Decreto 1246/2015 (P.E.N.), corresponde INSTAR a las autoridades de la Facultad de Ingeniería para: a) Deponer la actitud evidenciada en las decisiones cuestionadas, garantizando el diálogo y el disenso como genuina expresión de la ciudadanía universitaria, b) Evitar el uso excesivo del formalismo como categoría sospechosa, dado el alto riesgo en ella implícito y su potencialidad para alterar la composición del Cuerpo Deliberativo, vulnerando de esa manera la voluntad expresada por los claustros en los comicios, c) Ejercer de manera razonable y debidamente fundada la autoridad que le ha sido conferida por el Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy”*.-----

Sra. VICERRECTORA: les agradecemos mucho la Sesión, el debate es muy rico porque garantiza el ejercicio democrático. Gracias.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos.-----

rate